

Año CXX

Panamá, R. de Panamá lunes 08 de febrero de 2021

N° 29214-A

---

**CONTENIDO**

---

**ASAMBLEA NACIONAL**

Ley N° 196  
(De lunes 08 de febrero de 2021)

QUE CREA EL RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS OPERADORAS Y DESARROLLADORAS DE AGROPARQUES Y DICTA DISPOSICIONES PARA SU FUNCIONAMIENTO

---

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

Decreto Ejecutivo N° 101  
(De viernes 05 de febrero de 2021)

QUE DESIGNA A LA COORDINADORA EJECUTIVA NACIONAL DEL PROYECTO PACTO DEL BICENTENARIO "CERRANDO BRECHAS".

---

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

Resolución N° DM-0424-2020  
(De lunes 21 de diciembre de 2020)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA PARA LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

---

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

Resolución N° 25  
(De jueves 12 de marzo de 2020)

POR LA CUAL SE CANCELA LA CONCESIÓN DE EXTRACCIÓN MINERA OTORGADA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA ALFA S.A., MEDIANTE CONTRATO N° 95 DE 4 DE JULIO DE 2003, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, EN REPRESENTACIÓN DE EL ESTADO, Y ESTA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATO HA VENCIDO Y LA CONCESIÓN HA EXPIRADO.

---

Resolución N° 121  
(De miércoles 30 de diciembre de 2020)

POR LA CUAL SE CANCELA EL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N°45 DE 12 DE JUNIO DE 2006, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, EN REPRESENTACIÓN DE EL ESTADO, Y EL SEÑOR MODESTO DE LEÓN (Q.E.P.D.), TODA VEZ QUE EL CONCESIONARIO FALLECIÓ.

---

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

Resolución N° OAL-261-ADM-2020  
(De jueves 31 de diciembre de 2020)

POR LA CUAL SE DELEGA DE MANERA TEMPORAL EN LA SEÑORA ESMERALDA GONZÁLEZ, SUPERVISORA DE COMPRAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, LAS FUNCIONES Y EL ROL DEL JEFE DE COMPRAS Y PROVEEDURÍA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PARA QUE APRUEBE LAS ÓRDENES DE COMPRAS HASTA LA SUMA DE B/. 100,000.00.

---

### **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Resolución Ministerial N° 002-2021  
(De lunes 01 de febrero de 2021)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EL 11 DE FEBRERO DE 2022.

---

### **PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMAS**

Resolución N° 27  
(De jueves 28 de enero de 2021)

POR LA CUAL SE SUSPENDE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE COMPRAS DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS. MIENTRAS DURE LA SUSPENSIÓN DEL REFERIDO ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE COMPRAS, ACATAR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49 DEL DECRETO EJECUTIVO 439 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020, QUE REGLAMENTA LA LEY 22 DE 2006.

---

De 8 de **Febrero** LEY **196**  
de 2021

**Que crea el Régimen Especial para el Establecimiento de Empresas Operadoras y Desarrolladoras de Agroparques y dicta disposiciones para su funcionamiento**

**LA ASAMBLEA NACIONAL**

**DECRETA:**

**Capítulo I**  
**Creación y Definiciones**

**Artículo 1. Creación.** Se crea el Régimen Especial para el Establecimiento de Empresas Operadoras y Desarrolladoras de Agroparques, con el propósito de desarrollar un marco regulatorio para cumplir los siguientes objetivos:

1. Incentivar la inversión y el establecimiento de agroparques que contribuyan a la creación de polos de desarrollo que, al tiempo que fomenten la generación de agronegocios, promuevan el establecimiento de cadenas de valor a partir de bienes nacionales, en un entorno geográfico y bajo condiciones idóneas.
2. Promover la producción agroalimentaria, agroindustrial y de servicios afines, así como también industrias relacionadas con el sector forestal, productos del mar y materias primas para la industria farmacéutica en un entorno eficiente que promueve la innovación.
3. Desarrollar cadenas productivas de valor con la adopción de altas tecnologías sostenibles con el ambiente, agregando valor a través de la transformación y/o procesamiento de la materia prima y sus subproductos.
4. Identificar promotores con capacidad de creación de mercado, para fomentar el desarrollo de una oferta exportable apegada a las necesidades globales.
5. Incentivar la participación de empresas desarrolladoras nacionales e internacionales, con experiencia probada en modelos similares a los establecidos en la presente Ley, quienes asesorarán a los agroempresarios y agroindustriales poniendo a su disposición tecnología de punta, experiencias de producción, transformación, procesamiento y reciclaje.
6. Cumplir con los estándares nacionales e internacionales y observar las normas sanitarias y ambientales que garanticen la inocuidad, seguridad y trazabilidad de la producción.
7. Implementar el uso de la agrotecnología de forma eficiente y sostenible con el ambiente, adoptando conceptos de producción más limpia y sostenible, buenas prácticas de estándares globales de producción, manejo poscosecha y asegurar una gestión integrada de residuos generados del proceso productivo agropecuario, de conformidad con la legislación vigente.
8. Establecer mecanismos de asociatividad entre los agroempresarios, empresarios de servicios y agroindustriales que faciliten relaciones de negocios entre ellos y el acceso



- a beneficios redistributivos a la mayor cantidad de personas y sujetos del sector agropecuario y de exportación.
9. Garantizar la modernización de los procesos, trámites y permisos que faciliten la investigación, financiamiento y promoción de la agroindustria nacional.
  10. Promover las inversiones en agua, energía y comunicaciones que tiendan a impactar en el desarrollo de las cadenas de valor.
  11. Apoyar con servicios agrosanitarios y de inocuidad, y el desarrollo de productos de valor a partir de la agroindustria nacional.
  12. Impulsar la compra de materias primas nacionales en todo el territorio de la República de Panamá.
  13. Optimizar el recurso hídrico de forma sostenible, promoviendo el aumento de la resiliencia del sector agropecuario frente al cambio climático.
  14. Promover la inclusión de empresas de investigación y desarrollo agroindustriales circunscritas a las actividades agrícolas o agroindustriales.

**Artículo 2. Glosario.** Para los efectos de la presente Ley y su reglamentación, los términos siguientes se entenderán así:

1. *Agroparques.* Espacios físicos donde se agrupan diferentes actividades agroalimentarias o afines, con el fin de minimizar costos de producción y maximizar la creación de valor de la producción nacional mediante inversiones en tecnología, incrementando la productividad y la competitividad del sector agroalimentario panameño. Los agroparques pueden contener varias cadenas productivas de valor.
2. *Agronegocios.* Sistema integrado de negocios, enfocado en el consumidor, que incluye las actividades ligadas a los productos del campo, incluyendo, pero sin limitarse, la producción primaria, procesamiento, transporte, industrialización, selección, clasificación, empaque, conservación y distribución. Para este esquema de negocios, la agricultura es un sistema de procesos, de cadenas de valor, con múltiples eslabones, centrada en la satisfacción de la demanda y las preferencias del consumidor, cuyas acciones están condicionadas por los fines públicos de las instituciones y órganos de regulación en las que se desenvuelven.
3. *Agroindustria.* Actividad económica que se dedica a la producción, industrialización o comercialización de productos agropecuarios, forestales y otros recursos naturales biológicos. Implica la adición de valor agregado a través de la transformación de productos nacionales provenientes del sector agropecuario, acuícola, forestal o pesca.
4. *Conglomerados.* Agrupación mediante la asociatividad de productores agropecuarios, proveedores de insumos y de servicios interrelacionados para minimizar costos de producción, optimizar el aprendizaje e intercambio de datos entre todos los agentes que conforman una cadena productiva de valor a través de la adopción de mejores prácticas y tecnologías avanzadas.
5. *Cadena de valor.* Conjunto de actividades y empresas requeridas para llevar un producto o servicio desde su concepción hasta el cliente final y su posterior desecho



- o reciclaje a través de distintas fases de producción y en cada una de las cuales se le agrega valor al producto o servicio.
6. *Empresa Operadora y Desarrolladora de Agroparque.* Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que asume la responsabilidad de la inversión, dirección, administración, operación, supervisión del funcionamiento integral de un agroparque y es la responsable de velar por que los productores agropecuarios y/o las empresas instaladas en él dispongan de las condiciones óptimas para alcanzar los niveles de productividad y competitividad proyectados.
  7. *Empresas instaladas en agroparques.* Empresas nacionales o extranjeras, que se establecen dentro de un agroparque para desarrollar las actividades y servicios autorizados por esta Ley y sus reglamentaciones.
  8. *Polo de desarrollo.* Área o extensión territorial debidamente delimitada y especialmente dedicada a fomentar el desarrollo de cadenas de valor y conglomerados a partir de la producción nacional, y que cuenta con condiciones para promover la innovación, la agricultura de precisión y la reconversión de las economías rurales hacia un modelo de valor agregado.
  9. *Producción agroalimentaria.* Cadena de eventos que cubre todas las etapas de la producción agropecuaria de alimentos, que constituyen el proceso de una serie de actividades que van desde la producción primaria, la transformación, la comercialización, la distribución y el consumo final.
  10. *Productor incorporado a un agroparque.* Productor nacional o extranjero que se incorpore a un agroparque para desarrollar las actividades primarias, proyectadas por la empresa operadora y desarrolladora, conforme a lo establecido en esta Ley y su reglamentación.

## Capítulo II Marco Institucional

### Sección 1.ª Dirección Nacional de Agronegocios

**Artículo 3.** Dirección Nacional de Agronegocios. Se crea en el Ministerio de Desarrollo Agropecuario la Dirección Nacional de Agronegocios, en adelante DINAGRON, que tendrá a su cargo la promoción, supervisión y seguimiento del desarrollo de los conglomerados de agronegocios en todo el territorio nacional, a partir de la política de fomento a la producción nacional y generación de valor agregado.

La DINAGRON contará con un director nacional que velará por el cumplimiento de los objetivos y fines establecidos en la presente Ley.

**Artículo 4.** Funciones de la dirección. La DINAGRON tendrá como funciones principales:

1. Preparar un plan para la constitución de polos de desarrollo que incorporen en su dinámica, entre otras herramientas de gestión, la modalidad de agroparques y que impliquen el uso de bienes pertenecientes al Estado o inversión directa realizada por



- este.
2. Promover el Régimen Especial para las Empresas Operadoras y Desarrolladoras de Agroparques como la herramienta de seguimiento, planeación y control del desenvolvimiento de las áreas y zonas especiales que se creen para el fomento de la producción nacional, la integración de cadenas de valor y el desarrollo de servicios relacionados.
  3. Tramitar las solicitudes de empresas interesadas en operar y desarrollar un agroparque.
  4. Promover el desarrollo de las cadenas de valor para los agronegocios, de manera que se garantice el incremento dentro del territorio nacional de la producción agroalimentaria, la agroindustria, la comercialización, la inversión y la generación de empleos, para el máximo beneficio del país.
  5. Coordinar, asesorar, orientar y supervisar la ejecución de programas de agronegocios y de agroexportación, de manera que se cumplan con planes y programas estratégicos para el sector productivo.
  6. Desarrollar y fomentar nuevos negocios entre productores panameños y compradores nacionales o internacionales.
  7. Proyectar y coordinar los programas destinados al fomento, mejora, industrialización e innovación de los productos y subproductos agrícolas, ganaderos, avícolas, marinos y forestales producidos en la República de Panamá.
  8. Impulsar el alcance comercial de nuestras empresas agropecuarias, apostando tanto al mercado nacional como a los distintos mercados del mundo.
  9. Desarrollar las estrategias, planes y programas que estén relacionados con el funcionamiento y potenciación de los agroparques y las áreas de producción en el territorio nacional.
  10. Imponer las sanciones administrativas o pecuniarias a las empresas con Licencias de Empresas Operadoras o Desarrolladoras de Agroparques, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, en sus reglamentos y en normas que se dicten en su desarrollo.
  11. Coordinar con todas las dependencias del Estado involucradas en el establecimiento y funcionamiento de los agroparques lo concerniente al cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la presente Ley.
  12. Proponer la aprobación de los reglamentos que sean necesarios para asegurar el funcionamiento eficiente de los agroparques, incluyendo los criterios que deban ser considerados para la aprobación de las Licencias de Empresas Operadoras y Desarrolladoras de Agroparques.
  13. Actuar como instancia previa para validar los proyectos que se presenten bajo la modalidad de agroparques.
  14. Actuar como Secretaría Técnica de la Comisión de Encadenamiento Productivo.
  15. Realizar cualesquiera otras funciones que le asignen la presente Ley y los reglamentos y normas afines al desarrollo de sus objetivos.



**Artículo 5. Inclusión e incorporación.** La DINAGRON promoverá e incentivará la inclusión e incorporación de productores agropecuarios en los diferentes agroparques autorizados, para lo cual implementará estrategias, planes y programas destinados a fomentar, mejorar, industrializar e innovar con alta tecnología los procesos productivos.

**Artículo 6. Equilibrio contractual.** La DINAGRON regulará, vigilará y fiscalizará la relación contractual entre el productor agropecuario con la Empresa Operadora y Desarrolladora, garantizando en todo momento el equilibrio contractual entre las partes, a fin de que se garantice la producción nacional.

**Artículo 7. Requisitos del director.** Para ser designado director nacional de la Comisión de Encadenamiento Productivo se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser panameño.
2. Ser mayor de treinta años de edad.
3. Contar con título de Ingeniero Agrónomo, Economista, Administrador de Empresas, Ingeniero o carreras afines.
4. Tener al menos cinco años de experiencia en el desarrollo de agronegocios y/o cadenas de suministro.
5. No haber sido condenado por delito contra la Administración pública.

#### **Sección 2.ª**

#### **Comisión de Encadenamiento Productivo**

**Artículo 8. Comisión.** Se crea la Comisión de Encadenamiento Productivo para los Agronegocios, en adelante la COMEPRO, la cual tendrá como función esencial promover un trabajo interinstitucional coordinado para el seguimiento y aprovechamiento de los agroparques que se establezcan en el territorio nacional y que se destinen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales.

**Artículo 9. Miembros.** La COMEPRO estará conformada por:

1. El ministro de Desarrollo Agropecuario, o quien este designe, quien la presidirá.
2. El ministro de Comercio e Industrias, o quien este designe.
3. El ministro de Economía y Finanzas, o quien este designe.
4. El ministro de Ambiente, o quien este designe.
5. El administrador de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, o quien este designe.
6. Un representante de la Asociación Panameña de Exportadores.
7. Un representante de la Gremial de Agroexportadores de Productos no Tradicionales de Panamá.
8. Un representante de la Federación de Cámaras de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá.



El Órgano Ejecutivo designará a los representantes del sector privado que integrarán la Comisión de las ternas que para dichos propósitos remitirá cada organización.

Las vacantes absolutas de los representantes del sector privado que se produzcan antes del vencimiento del periodo para el cual fueron designados serán llenadas a través del procedimiento descrito en el párrafo anterior y por el resto del periodo del cargo vacante.

Las designaciones de los miembros de la Comisión serán por un periodo de cinco años.

**Artículo 10. Secretaría Técnica.** La COMEPRO contará con una Secretaría Técnica para el cumplimiento de sus funciones, la cual estará a cargo del Ministerio de Desarrollo Agropecuario a través de la DINAGRON.

La Secretaría Técnica asistirá a todas las reuniones que celebre la COMEPRO y deberá:

1. Llevar el Registro Oficial de Empresas Instaladas en Agroparques y de Licencias de Empresas Operadoras y Desarrolladoras de Agroparques, así como de su personal y dependientes.
2. Desarrollar los formularios, guías y/o instructivos que deben presentar y/o utilizar las empresas con Licencias de Empresas Operadoras y Desarrolladoras de Agroparques, de conformidad con lo establecido en la presente Ley y su reglamentación.
3. Revisar los reportes que periódicamente presenten las Empresas Operadoras y Desarrolladoras de Agroparques, en relación con el funcionamiento de estos.
4. Preparar las convocatorias de las reuniones ordinarias y extraordinarias que se requieran con miras a asegurar el funcionamiento de los agroparques y de la COMEPRO.

Las responsabilidades adicionales de la Secretaría Técnica estarán definidas en la reglamentación de la presente Ley.

**Artículo 11. Funciones.** La COMEPRO tendrá como funciones principales:

1. Aprobar las Licencias de Empresas Operadoras y Desarrolladoras de Agroparques.
2. Aprobar la incorporación de nuevas empresas en los agroparques autorizados, a solicitud de la Secretaría Técnica.
3. Aprobar la cancelación de las Licencias de Empresas Operadoras y Desarrolladoras de Agroparques.
4. Recomendar al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, las políticas de promoción para el establecimiento de empresas para el desarrollo de agroparques, inclusive cuando sea necesario la disposición de áreas o terrenos del Estado.
5. Aprobar cambios en los requisitos exigidos para la aprobación de nuevos agroparques y las condiciones para el registro de las empresas en estos.
6. Aprobar los reglamentos que sean necesarios para asegurar el adecuado funcionamiento de los agroparques.
7. Establecer convenios o acuerdos con las autoridades competentes en aras de facilitar



el funcionamiento de los agroparques.

8. Aprobar la creación de las unidades, subcomisiones técnicas y grupos de trabajo que sean necesarios para cumplir con los objetivos de la presente Ley.
9. Resolver los recursos de reconsideración que se presenten en primera instancia por motivos de cancelación de una licencia o por imposición de sanciones por incumplimientos definidos en la presente Ley.
10. Convocar a otras instituciones a las reuniones ordinarias o extraordinarias a las que por la especialidad de la materia a tratar sea requerido.
11. Dictar su reglamento interno.

### Capítulo III

#### Licencia de Empresa Operadora y Desarrolladora de Agroparques

**Artículo 12. Licencia.** Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que promueva el desarrollo de cadenas productivas de valor a partir de la producción primaria nacional agrícola, pecuaria, acuícola, pesquera, forestal o sea parte, a su vez, de un conglomerado de cadena productiva de valor en la que se utilice la producción nacional podrá aplicar para la obtención de una Licencia de Empresa Operadora y Desarrolladora de Agroparques.

Las empresas que apliquen a esta licencia podrán promover todo tipo de actividades y servicios, siempre que estas se centren en el desarrollo de encadenamientos productivos de valor vinculados al sector agroindustrial panameño y que se refiera a las siguientes actividades:

1. Empresas dedicadas a producción mediante agrotecnología.
2. Servicios relacionados con la manufactura de productos, maquinaria y equipos relacionados con la agroindustria.
3. Empresas de investigación y desarrollo relacionados con la actividad agrícola o agroindustrial.
4. Servicios de análisis de laboratorio, pruebas u otros relacionados con la manufactura y transformación de materia prima o productos semielaborados.
5. Servicios de logística que incluyen procesamiento, transporte, acopio, almacenamiento, comercialización, distribución, empaque y reempaque de productos nacionales.
6. Empresas dedicadas al procesamiento y transformación de productos panameños.
7. Servicios ambientales relacionados con la actividad agrícola o agroindustrial.
8. Construir edificios para oficinas, fábricas, depósitos, servicios, actividades complementarias y cualquier infraestructura necesaria y conveniente para el desarrollo del agroparque.
9. Servicios de entrenamiento y capacitación técnica para beneficio de los usuarios y trabajadores de un agroparque, empresas registradas en ellos, productores y representantes de la cadena de valor.
10. Cualquiera otra actividad análoga aprobada previamente por la COMEPRO, siempre que cumpla con los preceptos enunciados en la presente Ley.



**Artículo 13. Informe anual.** Las empresas que operen bajo una Licencia de Empresa Operadora y Desarrolladora de Agroparques tendrán que presentar a la DINAGRON un informe anual que contenga las estadísticas concernientes a sus operaciones dentro del territorio nacional.

La DINAGRON reglamentará la información que deberá contener dicho informe, la forma y el plazo para su presentación.

**Artículo 14. Requisitos para la licencia.** Los requisitos para la obtención de una Licencia de Empresa Operadora y Desarrolladora de Agroparques serán aprobados por la COMEPRO. En la determinación de dichos requisitos, se atenderán los parámetros siguientes:

1. Que la empresa solicitante se dedique únicamente a las actividades y servicios establecidos en la presente Ley.
2. Que la DINAGRON certifique que la empresa aplicante posee un plan de inversión que se ajusta a los objetivos de la presente Ley y que incluya un cronograma de desarrollo del proyecto.
3. Que la empresa demuestre que tiene solvencia técnica y financiera, las cuales deberán ser acreditadas formalmente, siguiendo las normativas legales que se exigen en los procesos de contratación pública del Estado.
4. Que la empresa solicitante posee título constitutivo de dominio o contrato de arrendamiento del terreno en el que se desarrollará el agroparque.
5. En caso de tratarse de un área perteneciente al Estado, que esta se encuentre en trámite de concesión administrativa bajo las modalidades que establece la legislación nacional o que existe la disponibilidad de dicha área para la ejecución del proyecto.
6. Que la empresa solicitante cuenta con experiencia en el desarrollo de cadenas de valor o con mercados potenciales para la comercialización de la producción.

**Artículo 15. Procedimiento.** Sin perjuicio de lo establecido con anterioridad, la DINAGRON deberá observar las siguientes condiciones durante el trámite de obtención de la Licencia de Empresa Operadora y Desarrolladora de Agroparques:

1. El trámite no podrá durar más de sesenta días desde la fecha en que la empresa solicitante haya presentado todos los documentos necesarios y/o cumplido con todos los requisitos para la obtención de la licencia, de conformidad con esta Ley y su reglamentación.
2. Solo será necesario la legalización de documentos extranjeros cuando dichos documentos hayan sido emitidos por una autoridad gubernamental o entidad pública en su país de origen. No será necesario la legalización de los documentos privados que sean emitidos en el extranjero, con excepción del poder que la empresa solicitante otorgue al abogado o firma de abogados que actúe como su apoderado para el trámite de obtención de licencia.



**Artículo 16. Causales de cancelación.** La COMEPRO, de oficio o a solicitud de parte, podrá cancelar la licencia de cualquier empresa operadora y desarrolladora de un agroparque, siempre que esta incurra en alguna de las siguientes causales:

1. El cese de la actividad para la cual le fue otorgada la licencia.
2. Que la empresa poseedora de la licencia sea intervenida o se le declare en quiebra por las autoridades donde se encuentre su sede empresarial.
3. No iniciar operaciones dentro de los doce meses siguientes al otorgamiento de la licencia.
4. No cumplir con el plan de inversión propuesto según el término establecido.
5. En caso de poseer una concesión de terrenos del Estado, no cumplir con las condiciones y obligaciones adquiridas.
6. Al vencimiento de la concesión administrativa, cuando la actividad se desarrolle en un área perteneciente al Estado.
7. La violación a las disposiciones de la presente Ley o de cualquier otra ley de la República de Panamá.
8. Los demás casos que establece esta Ley.

**Artículo 17. Procedimiento para la cancelación.** La cancelación de la licencia le corresponderá a la COMEPRO y estará sujeta a recurso de reconsideración ante la propia COMEPRO, para lo cual, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La COMEPRO deberá, previa comprobación de la causal o las causales de cancelación de la licencia, notificar personalmente a la empresa las razones o los motivos de la cancelación. Una vez notificada la resolución de cancelación, la empresa tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles, contado a partir de la fecha de la notificación, para presentar recurso de reconsideración exponiendo las razones por las cuales considera que su licencia no debe ser cancelada, acompañando las pruebas preconstituidas que estime conducentes.
2. La COMEPRO tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles para resolver, mediante resolución motivada, el recurso de reconsideración presentado por la empresa. En caso de que la COMEPRO no resuelva dentro de dicho plazo, se considerará que ha operado el silencio administrativo positivo a favor de la empresa, y que su licencia no será cancelada dentro de dicho proceso.
3. En caso de que la COMEPRO mantenga su decisión de cancelar la licencia y así lo haga constar en una resolución, la decisión de esta agotará la vía gubernativa.
4. La empresa cuya licencia se cancela deberá notificar en forma inmediata a todas las empresas miembros del agroparque, anunciando formalmente la cesación de los beneficios que el régimen ofrece y el cierre de las operaciones que se registran en este, cuando los hechos que originaron la cancelación de la licencia imposibiliten la continuidad de las actividades reguladas.

**Artículo 18. Medidas posteriores a la cancelación de la licencia.** Una vez ejecutoriada la resolución mediante la cual se cancela la licencia, la DINAGRON comunicará de inmediato



a las autoridades competentes que procedan a cancelar todas las visas, los permisos de trabajo y otras licencias y permisos otorgados de conformidad con esta Ley.

En el caso de las visas y los permisos de trabajo, se les concederá a los afectados un término de noventa días calendario para regularizar su situación migratoria o abandonar el país.

**Artículo 19. Registro Oficial de Empresas Instaladas en Agroparques.** Las empresas que obtengan una Licencia de Empresa Operadora y Desarrolladora de Agroparques en la forma como se establece en la presente Ley y su reglamentación estarán facultadas para promover la presencia de otras empresas dentro del agroparque, siempre que estas cumplan con los requisitos señalados por la COMEPRO.

La inscripción de una empresa en el Registro Oficial de Empresas Instaladas en Agroparques se ordenará mediante resolución expedida por la Secretaría Técnica, previo concepto favorable de la COMEPRO. Esta resolución confiere al titular, desde la fecha de su expedición, el derecho a gozar de los beneficios e incentivos previstos en esta Ley. Una copia debidamente autenticada de esta resolución será entregada a la empresa correspondiente.

**Artículo 20. Vigencia de la Licencia de Empresa Operadora y Desarrolladora de Agroparques.** La licencia se otorgará a las empresas por término indefinido y la asignación numérica corresponderá al número del Registro Único de Contribuyente de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, que deberá utilizarse en los trámites administrativos necesarios para desarrollar sus actividades en la República de Panamá.

Cuando la actividad se desarrolle en un área perteneciente al Estado dada en concesión administrativa, la vigencia de la licencia estará sujeta al término de la concesión. Una vez vencida la concesión, la licencia perderá su validez.

**Artículo 21. Estabilidad jurídica.** Las empresas que obtengan una Licencia de Empresa Operadora y Desarrolladora de Agroparques gozarán, de manera automática y sin necesidad de ninguna actuación adicional, desde el momento de la emisión de su licencia, de las garantías a las que se refiere el artículo 10 de la Ley 54 de 1998. No obstante, para mantener dichas garantías será necesario que la empresa poseedora de una licencia presente a la DINAGRON un plan de inversión cuyo valor sea mayor de dos millones de balboas (B/.2 000 000.00), el cual deberá ser completado en un plazo no mayor de tres años desde la fecha de emisión de su licencia.

#### **Capítulo IV** **Régimen Fiscal y Aduanero**

**Artículo 22. Exoneraciones fiscales.** Las empresas poseedoras de una Licencia de Empresa Operadora y Desarrolladora de Agroparques o las empresas autorizadas para instalarse dentro de un agroparque gozarán de los siguientes beneficios e incentivos, mientras dure la vigencia



de la licencia o su registro:

1. Exoneración de cualquier contribución, tasa, gravamen o arancel de importación, sobre materiales de construcción, equipos, maquinarias, vehículos y mobiliarios necesarios para la realización de sus actividades por un periodo de cinco años, contado a partir del momento en que se apruebe la Licencia de Empresa Operadora y Desarrolladora de Agroparques. En el evento de que dichos bienes vayan a ser vendidos o transferidos a cualquier persona, natural o jurídica, dentro del territorio aduanero de la República de Panamá y que no goce de un beneficio similar, se deberán pagar los impuestos que correspondan.
2. Beneficio del 3 % como impuesto de importación a las materias primas, productos semielaborados o intermedios y demás insumos que entren en la composición o el proceso de elaboración de sus productos. Se excluyen las materias primas, productos semielaborados o intermedios y demás insumos considerados como productos sensitivos para la economía nacional, como lo establece el artículo 25 de la Ley 28 de 1995, modificado por la Ley 26 de 2001, el artículo 1 del Decreto de Gabinete 25 de 16 de julio de 2003 y los tratados de libre comercio suscritos con la República de Panamá.
3. Exoneración del impuesto de inmuebles sobre las mejoras comerciales e industriales nuevas por el término de veinte años, contado a partir de la expedición del permiso de ocupación.
4. Derecho a que las pérdidas que sufren las empresas beneficiadas por la presente Ley durante los dos primeros periodos fiscales a partir del inicio de actividades sean deducibles en los cinco periodos fiscales siguientes, a razón del 20 % por año. Tales deducciones no podrán reducir en más del 50 % la renta neta gravable del contribuyente en el año en que deduzca la cuota parte respectiva. La porción de pérdidas no deducidas durante dicho periodo fiscal no podrá deducirse en años posteriores ni causará devolución alguna por parte del Tesoro Nacional. Las deducciones solamente podrán efectuarse en la declaración jurada del impuesto sobre la renta y no en la declaración estimatoria.

**Artículo 23. Régimen de impuesto sobre la renta.** Las empresas poseedoras de una Licencia de Empresa Operadora y Desarrolladora de Agroparques y las empresas autorizadas para instalarse dentro de un agroparque pagarán el impuesto sobre la renta a una tarifa reducida correspondiente al 50 % de la establecida en el artículo 699 del Código Fiscal.

A las empresas poseedoras de una Licencia de Empresa Operadora y Desarrolladora de Agroparques y las empresas autorizadas para instalarse dentro de un agroparque, se les aplicará el cálculo alternativo al impuesto sobre la renta (CAIR) al que se refiere el artículo 699 del Código Fiscal, conforme a la tarifa reducida mencionada en este artículo.

Los dividendos generados por empresas poseedoras de una Licencia de Empresa Operadora y Desarrolladora de Agroparques y las empresas autorizadas para instalarse dentro de un agroparque pagarán el impuesto de dividendos e impuesto complementario a una tarifa reducida correspondiente al 50 % de la establecida en el literal f del artículo 701 del Código



Fiscal.

La tarifa reducida contenida en este artículo será aplicable por los primeros cinco años, contados a partir de la expedición de la Licencia de Empresa Operadora y Desarrolladora de Agroparques o la resolución que autoriza a una empresa para establecerse dentro de un agroparque. Una vez vencido este periodo, las empresas pagarán su impuesto sobre la renta, impuesto de dividendos e impuesto complementario, conforme a la tarifa completa establecida en el Código Fiscal.

**Artículo 24. Régimen aduanero.** La Autoridad Nacional de Aduanas reglamentará el procedimiento de entradas y salidas de materia prima o producto nacional, desde o hacia empresas establecidas en agroparques, para someterse a un proceso legalmente autorizado a partir de dicha mercancía.

En este supuesto, los productos manufacturados, procesados, ensamblados, transformados o remanufacturados por las empresas establecidas en un agroparque podrán ser introducidos al territorio fiscal nacional pagando los respectivos aranceles o impuestos aduaneros, solamente sobre el valor de las materias primas y componentes extranjeros incorporados en el producto, tomando como base el arancel que corresponda a cada materia prima o componente incorporado en el producto final. Para estos efectos, la empresa que actúa como importador deberá presentar, ante las autoridades aduaneras, la hoja de relación de insumo-producto, previamente verificada y aprobada por la Autoridad Nacional de Aduanas.

Para el cómputo de dichos aranceles o derechos aduaneros se excluirá según corresponda, el importe correspondiente al valor de las materias primas, insumos, componentes o bienes extranjeros que hayan sido incorporados al producto terminado, sujetos al tratamiento libre de derechos o descuentos arancelarios, por virtud de tratados o acuerdos comerciales internacionales.

## Capítulo V

### Productores Agropecuarios que Formen Parte de Agroparques

**Artículo 25. Registro de producto agropecuario ante la DINAGRON.** Todo productor agropecuario que se incorpore o forme parte de un agroparque deberá proceder a su registro en la DINAGRON, para lo cual requerirá de la Certificación de la Empresa Operadora y Desarrolladora del Agroparque, en la cual se detalle la actividad a realizar, cuyos demás requisitos serán parte de la reglamentación de esta Ley.

**Artículo 26. Prerrogativas y beneficios.** Los productores agropecuarios que formen parte de un agroparque recibirán las mismas prerrogativas y beneficios otorgados a las Empresas Operadoras y Desarrolladoras.

**Artículo 27. Incorporación de alta tecnología.** Los productores agropecuarios que formen parte de un agroparque deberán incorporar alta tecnología en los procesos productivos, a fin



de incrementar la productividad y competitividad y cultivarán productos rentables para suplir la demanda nacional e internacional, conforme a lo autorizado a la empresa operadora y administradora.

**Artículo 28. Condiciones del mercado financiero.** Las políticas de créditos y los términos y condiciones de los financiamientos otorgados a los productores agropecuarios serán desarrollados y negociados, conforme a las condiciones del mercado financiero para el sector agropecuario con la participación del Banco Nacional de Panamá como fiduciario y la DINAGRON.

**Artículo 29. Fideicomiso.** Todos los recursos financieros obtenidos para financiar a los productores agropecuarios interesados en formar parte de un agroparque deberán ser administrados a través de un fideicomiso, cuyo fiduciario será el Banco Nacional de Panamá.

## **Capítulo VI** **Disposiciones Finales**

**Artículo 30. Previsiones.** El Ministerio de Economía y Finanzas tomará las provisiones necesarias para asignar las partidas presupuestarias que requerirá el Ministerio de Desarrollo Agropecuario para la implementación de esta Ley.

**Artículo 31. Programas o proyectos de responsabilidad social empresarial.** Las agroempresas o agroindustrias instaladas dentro de un agroparque deberán desarrollar programas o proyectos de responsabilidad social empresarial anual, enfocados en educación y conservación ambiental, dirigidos a las comunidades donde desarrollen sus operaciones.

**Artículo 32. Gestión de recursos financieros.** La DINAGRON, junto con la Empresa Operadora y Administradora de un agroparque, gestionará los recursos financieros, tanto del Estado como de la banca privada e inversionistas privados, nacionales e internacionales, u organismos internacionales de inversión o fomento, necesarios para financiar a los productores agropecuarios interesados en participar en el desarrollo de un agroparque. El costo financiero de esos recursos deberá ser competitivo con los de la plaza para el sector agropecuario.

**Artículo 33. Transitoriedad.** Mientras se adoptan las acciones administrativas e institucionales de rigor, la Unidad de Agronegocios del Ministerio de Desarrollo Agropecuario continuará desarrollando sus funciones, tal y como se establece en la Resolución N<sup>o</sup> OAL-078-ADM-2017.

**Artículo 34. Reglamentación.** La presente Ley será reglamentada por el Órgano Ejecutivo en un plazo no mayor de noventa días, contado a partir de su promulgación.



**Artículo 35. Vigencia.** Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Proyecto 442 de 2020 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

El Presidente,



Marcos E. Castillero Barahona

El Secretario General,



Quibian T. Panay G.



ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 8 DE Febrero DE 2021.



AUGUSTO VALDERRAMA  
Ministro de Desarrollo Agropecuario



LAURENTINO CORTIZO COHEN  
Presidente de la República

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

**DECRETO EJECUTIVO N° 101**  
De 5 de Febrero de 2021



Que designa a la coordinadora ejecutiva nacional del Proyecto Pacto del Bicentenario "Cerrando Brechas".

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 15 de 1958, establece que Ministerio de la Presidencia, es el coordinador de las funciones de todos los demás ministerios y el órgano de comunicación del Presidente de la República y del Consejo de Gabinete con los demás órganos del Estado, con los ministerios, las entidades autónomas y los particulares en general;

Que el Ministerio de la Presidencia suscribió con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), un contrato de administración de fondos para el Proyecto denominado Pacto del Bicentenario "Cerrando Brechas", y por ende, constituye la contraparte del Gobierno Nacional en la ejecución de dicho proyecto;

Que el 26 de noviembre de 2020, el Presidente de la República convocó al Pacto del Bicentenario "Cerrando Brechas", cuya finalidad es lograr un acuerdo nacional sobre los principales temas que aquejan al país, entre ellos, la desigualdad y la pobreza, y cuyos resultados serán vinculantes para el Gobierno Nacional;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario proceder a la designación del coordinador ejecutivo nacional del Proyecto Pacto del Bicentenario "Cerrando Brechas", con el propósito de garantizar la adecuada coordinación de todas las tareas y funciones relacionadas con el cumplimiento de cada de las fases que componen el proyecto,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se designa a **PAULINA FRANCESCHI**, con cédula de identidad personal No.4-118-395 como coordinadora ejecutiva nacional del Proyecto Pacto del Bicentenario "Cerrando Brechas".

**Artículo 2.** El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 15 de 1958.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los Cinco (5) días del mes de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

**JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN**  
Ministro de la Presidencia

**REPÚBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DM - 0424** 2020  
De 21 de diciembre de 2020

“Por la cual se aprueba la Guía para la Formulación y Seguimiento del Plan Operativo Anual (POA) de Funcionamiento e Inversiones, del Ministerio de Ambiente y se dictan otras disposiciones”

El Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 119 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas;

Que por su parte el artículo 120 de la Carta Magna, establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia;

Que la Ley 34 de 5 de junio de 2008, de Responsabilidad Social Fiscal, en concordancia con el Artículo 321 de la Ley 110 de 12 de noviembre de 2019, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2020, estipula que: “las instituciones públicas y las empresas que generen ingresos y aportes al Fisco remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, dentro de los primeros veinte (20) días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria. Además, dentro del mismo plazo deberá remitirse un informe con el porcentaje de ejecución física de los proyectos de inversión, a la Dirección de Programación de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Presupuesto de la Nación (DIPRENA), solicita anualmente al Ministerio de Ambiente la presentación del Plan de trabajo del próximo año fiscal, que proyecta realizar la institución, incluyendo objetivos y metas expresadas y responsables, a través de indicadores cuantitativos de gestión y logros programáticos;

Que, el artículo 1 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de Panamá, determina que la administración del ambiente es una obligación del Estado; por tanto, establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales. Además, ordena la gestión ambiental y la integra a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible en el país;

Ministerio de Ambiente  
Resolución No. DM-0424-2020  
Fecha 21 de diciembre de 2020  
Página 1 de 3

  
 REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 GOBIERNO NACIONAL  
 MINISTERIO DE AMBIENTE  
 FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
  
 Secretario General      Fecha 28 D.C. 2020



Que, el artículo 1 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente. Por su parte, el numeral 5, del artículo 2, de la misma excerta legal, establece como una de las atribuciones del Ministerio de Ambiente, la de emitir las resoluciones y las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la Política Nacional del Ambiente y la protección de los recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos, en el área de su competencia, vigilando su ejecución de manera que se prevenga la degradación ambiental;

Que por su parte, el artículo 7, de la misma excerta legal, establece que el Ministro de Ambiente tendrá entre sus funciones, la de elaborar las propuestas de presupuesto y el plan anual de actividades;

Que, el Ministerio de Ambiente para la asignación de partidas presupuestarias requiere que cada unidad elabore los Planes Operativos Anuales, para la asignación periódica, que garanticen la ejecución de las actividades, autoriza el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras que se desarrollan para la realización de los planes, programas y proyectos establecidos en el Presupuesto General del Estado;

Que, el Ministerio de Ambiente, a través del Área de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos de la Oficina de Planificación, tiene la función de establecer mecanismos de coordinación que faciliten y/o agilicen los procesos de planificación y ejecución de los Planes Operativos, a fin de asegurar su cumplimiento;

Que, el Ministerio de Ambiente, a través del Área de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos de la Oficina de Planificación, tiene la función de orientar técnicamente a las unidades administrativas y operativas en la formulación, elaboración y seguimiento de los Planes Operativos Anuales (POA) de forma eficiente y efectiva para el cumplimiento de las metas;

Que la Oficina de Planificación es la responsable de compilar los informes mensuales de ejecución físico financiero, los informes mensuales de ejecución presupuestaria y los informes mensuales de gestión institucional, según los Planes Operativos Anuales aprobados para la vigencia fiscal;

Que los Planes Operativos tendrán carácter anual y contendrá las actividades que desarrollarán las unidades administrativas, asesoras y operativas de inversiones y de funcionamiento;

Que, el Ministerio de Ambiente está en la obligación de emitir informes de ejecución a las diferentes instancias fiscalizadoras del uso de los recursos del Estado (Ministerio de Economía y Finanzas, la Contraloría de la República y la Asamblea Nacional), dentro de los primeros veinte (20) días hábiles de cada mes, en concordancia con los Planes Operativos de Inversiones y de Funcionamiento,

Ministerio de Ambiente  
Resolución No. DM-0424-2020  
Fecha 21 de diciembre de 2020  
Página 2 de 3

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
— GOBIERNO NACIONAL —  
MINISTERIO DE  
AMBIENTE  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
  
Secretario General Fecha: 28 de febrero 2020



**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aprobar en todas sus partes, la Guía para la formulación y seguimiento del Plan Operativo Anual (POA) de Funcionamiento e Inversiones, la cual forma parte integral de la presente resolución, como Anexo.

**Artículo 2.** La Guía para la formulación y seguimiento del Plan Operativo Anual (POA) de Funcionamiento e Inversiones, se adopta para la elaboración de los presupuestos anuales de funcionamiento e inversión, por las Direcciones y Regionales del Ministerio de Ambiente.

**Artículo 3.** La Guía para la formulación y seguimiento del Plan Operativo Anual (POA) de Funcionamiento e Inversiones, tendrá una vigencia de cinco años (5), contados a partir de su aprobación y promulgación, y deberá ser actualizada de forma participativa antes de la finalización de cada periodo de gobierno.

**Artículo 4.** Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 34 de 5 de junio de 2008, Ley 110 de 12 de noviembre de 2019, y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Veintiún <sup>mes</sup> (21) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

**PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE,**

  
**MILCIADES CONCEPCIÓN**  
 Ministro de Ambiente.



  
 REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 GOBIERNO NACIONAL  
 MINISTERIO DE AMBIENTE  
 FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
  
 Secretario General Fecha: 28 DEC 2020

Ministerio de Ambiente  
 Resolución No. DM-0424-2020  
 Fecha 21 de diciembre de 2020  
 Página 3 de 3

  
 DBC

# GUÍA PARA LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES



Febrero, 2021



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

Oficina de Planificación

**Milciades Concepción**  
**Ministro de Ambiente**

**Cindy Monge**  
**Viceministra**

**Jair Urriola**  
**Secretario General**



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

Oficina de Planificación

**OFICINA DE PLANIFICACIÓN**

Andrea Pérez Guardia  
Directora de la Oficina de Planificación

Personal administrativo y de Presupuesto

Melisa Purcell  
Keyda Hernández  
Guillermo Camaño

Equipo de Trabajo  
Área de Evaluación y Formulación de Proyectos

Marisol Dimas  
Vanessa Puyol  
Gloria Gaitán

Área de Formulación de Presupuesto

Cynthia Murgas  
Yariela del Carmen Gaitán  
Arcedilia González  
Vielka de Mong

Área de Planificación Regional  
Zoraya Castrellón

**EQUIPO DE CONSULTA**

**DIRECCIONES REGIONALES CONSULTADAS**

Lucrecia Miller - Bocas del Toro  
Francisco M. Montenegro - Coclé  
Eugenia Santamaría - Colón  
Luís Garrido - Comarca Guna Yala  
Evelina Abrego - Comarca Ngöbe Bugle  
Lourdes Uvides – Chiriquí  
Iris Vargas – Darién  
Luis J. Bernal H.- Herrera  
Yeika Amores - Los Santos  
Sonia Martínez- Panamá Este  
Mara Pérez N.- Panamá Metro  
Marcela Iglesias- Panamá Norte  
Pablo Rodríguez R. - Panamá Oeste

**FUNCIONARIOS CONSULTADOS**

Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad  
Shirley Binder, Alma de Sosa, Francisco Abre  
Dirección Forestal  
Vanezka Bethancourt

Dirección de Costas y Mares

José Julio Casas, Marino Abrego, Zamira Kiwan,  
Ana Lorena Rodríguez y Jorge Jaén

Dirección de Cambio Climático  
Jacqueline Calderón, Israel Torres, Verónica  
González

Dirección de Seguridad Hídrica  
Karima Lince, Víctor Gómez, Ángel Araúz

Dirección de Verificación de la calidad Ambiental  
Egniz Ramsey, Kirbing Lañas, Juan Miguel Jaén,  
María Navas

Dirección de Cultura Ambiental  
Melitza Tristán, Genoveva Quintero, Martín Testa

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ing. Domiluis Domínguez, Nidia Ceballos, Dra.  
Melvys Vega

Dirección de Política Ambiental  
Dimas Arcia, Neyra Herrera, Eustorgio Jaén

Dirección de Información Ambiental  
Juan Portugal, Mónica Othón

Dirección de Administración y Finanzas  
Rosa de León

Oficina de Asesoría legal

Oficina de Desarrollo Institucional  
Zaida Rodríguez

Oficina Institucional de Recursos Humanos  
Cesar Castro, Migdalia Sánchez, Graciela  
Arboleda, Ricardo Alfú y Lilibeth Poyatos.

Oficina de Auditoría Interna  
Itzel Ardines y Dagmar López.

Oficina de Comunicaciones  
Arline Pérez, Karen Otero

Oficina de Cooperación Internacional  
Gustavo Padilla, Raúl Pinedo, y Yaoska Ruíz

## Tabla de contenido

<b>RESUMEN</b> .....	6
I. SECCIÓN OBJETIVOS GLOBALES.....	8
<b>1.1. OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)</b> .....	8
<b>1.2. OBJETIVOS E INDICADORES DE DESARROLLO SOSTENIBLE</b> .....	10
II. SECCIÓN ESTRATEGIAS DE GOBIERNO .....	12
<b>2.1. PLAN ESTRATÉGICO DE GOBIERNO (PEG)</b> .....	12
<b>2.2. TAREAS PRIORITARIAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE GOBIERNO (PEG) 2019 - 2024</b> .....	14
<b>2.3. PLAN COLMENA</b> .....	16
III. SECCIÓN ESTRATEGIA AMBIENTAL/ PLANES NACIONALES.....	21
<b>3.1. ESTRATEGIA AMBIENTALES</b> .....	21
<b>3.2. POLÍTICAS</b> .....	22
<b>3.3. LÍNEA DE ACCIÓN AMBIENTAL</b> .....	26
IV. SECCIÓN ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA.....	27
<b>4.1. PROGRAMAS Y SUB PROGRAMAS</b> .....	27
<b>4.2. PROGRAMAS Y SUB PROGRAMAS DE FUNCIONAMIENTO</b> .....	27
<b>4.3. PROGRAMA Y SUB PROGRAMA DE INVERSIÓN</b> .....	31
<b>4.4. NÚMERO DE REFERENCIA</b> .....	33
<b>4.5. ACTIVIDAD RELEVANTE</b> .....	33
<b>4.6. OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD</b> .....	33
<b>4.7. INDICADOR DE RESULTADO</b> .....	33
V. SECCIÓN RESPONSABILIDAD .....	34
<b>5.1. RESPONSABLE</b> .....	35
<b>5.2. CO-RESPONSABLES</b> .....	35
VI. SECCIÓN CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	35
<b>6.1. CRONOGRAMA EN MESES</b> .....	35
<b>6.1.1. LOS MESES DEL AÑO</b> .....	36
<b>6.2. META</b> .....	36
VII. SECCIÓN DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA.....	36
<b>7.1. PROVINCIAS</b> .....	37
<b>7.2. DISTRITOS</b> .....	37
<b>7.3. CORREGIMIENTOS</b> .....	37
<b>7.4. LUGAR POBLADO</b> .....	37
<b>7.5. ÁREA PROTEGIDAS</b> .....	37
<b>7.6. CUENCA</b> .....	37
VIII. SECCIÓN BENEFICIARIOS .....	38
<b>8.1. GENERACIÓN DE EMPLEO</b> .....	38
<b>8.2. GENERACIÓN DE ECONOMÍA LOCAL</b> .....	38
<b>8.3. HOMBRES</b> .....	38
<b>8.4. MUJERES</b> .....	39
<b>8.5. TOTAL</b> .....	39
IX. SECCIÓN DETALLE DEL COSTO.....	39
<b>9.1. TOTAL</b> .....	39
<b>9.2. RECURSOS PROPIOS</b> .....	39

<b>9.3. APORTE NACIONAL</b> .....	40
<b>9.4. APORTE EXTERNO</b> .....	40
X. SECCIÓN DE EJECUCIÓN.....	40
<b>10.1. PORCENTAJE (%) DE EJECUCIÓN FÍSICA</b> .....	40
<b>10.2. PORCENTAJE (%) DE EJECUCIÓN FINANCIERA</b> .....	40
XI. SECCIÓN CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDAD MENSUAL.....	41
<b>11.1. CUMPLIMIENTO DE META</b> .....	41
<b>11.2. RESULTADO DEL INDICADOR</b> .....	42
<b>11.3. OBSERVACIÓN /SITUACIÓN ESPECIAL O PROBLEMAS</b> .....	42
<b>11.4. POSIBLES SOLUCIONES</b> .....	42
XII. SEGUIMIENTO AL PLAN OPERATIVO ANUAL.....	43
<b>12.1. INFORMES DE SEGUIMIENTO</b> .....	43
FLUJOGRAMA DE ELABORACIÓN DE PLAN OPERATIVO.....	44
FLUJOGRAMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES.....	45
DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	46
ANEXO 1—NUEVO FORMATO DE PLAN OPERATIVO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO.....	47
ANEXO 2—NUEVO FORMATO DE PLAN OPERATIVO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO.....	48

## Guía para la formulación y seguimiento del Plan Operativo Anual (POA) de Funcionamiento e Inversiones.

### Resumen

La nueva visión para la elaboración de los Planes Operativo Anuales implica disminuir los más de 100 Planes Operativos Anuales que tiene el Ministerio de Ambiente y la integración armónica y coordinada entre las Direcciones Nacionales y Regionales.

La presente Guía contiene información para completar los elementos/temas contenidos en el nuevo formato del Plan Operativo Anual (POA), para facilitar a los responsables (Coordinadores de Proyectos y Planificadores Regionales y Nacionales) de la elaboración y/o actualización de los POAs de Funcionamiento e Inversiones.

Entre los aspectos que desarrolla la Guía están los temas globales, como lo son los Objetivos e Indicadores de Desarrollo Sostenible, que constituyen compromisos de País, el Plan Estratégico de Gobierno, que contiene los pilares y las acciones prioritarias, así como información de los corregimiento del Plan Colmena que han sido considerados para el desarrollo de actividades del Ministerio de Ambiente.

En esta guía se listan las Estrategias y Políticas ambientales vigentes en el país y se mencionan las 15 líneas de Acción Ambiental, de aplicación nacional. Por otra parte, se retoman los componentes de Programas, Subprogramas y número de referencia, actividad relevante, objetivo de la actividad, indicador de resultado, responsable, co – responsable, cronograma en meses y metas.

La Guía abarca la distribución geográfica de las actividades, desde el nivel provincial hasta nivel local, incluida la distribución de actividades por cuencas hidrográficas y en áreas protegidas. Se incorpora el concepto de género y de generación de empleos y desarrollo de la economía local. Así como el detalle de costos y fuentes de financiamiento, tanto para los proyectos de inversiones, como para los planes operativos anuales de funcionamiento. Y por último, se resalta, el reporte de cumplimiento de actividades mensuales programadas, en que se destaca los avances físicos y financieros, el cumplimiento de las metas y el avance de los indicadores de resultados. Y se adicionan las columnas de observaciones, situaciones especiales, problemas y soluciones propuestas.

Esta nueva estructuración integral de los Planes Operativos Anuales permitirá una mejor coordinación entre las diferentes instancias del MiAMBIENTE, para dar seguimiento oportuno y eficiente a los Planes Operativos Anuales.

Cada Dirección, Oficina, Dirección Regional presentará dos Planes Operativos (POA de Funcionamiento y POA de Inversiones), consolidados en un solo archivo. Los Informes de

avance seguirán presentándose los cinco primeros días hábiles del mes siguiente. Se mantienen los documentos de desglose de presupuesto por actividad y distribución geográfica del presupuesto, solicitados por el MEF.

Los Planificadores y Asistentes Administrativos de las Direcciones Nacionales y Regionales y Oficinas de MIAMBIENTE, serán los responsables de presentar los POAs consolidados de Funcionamiento. En el caso de los POAs de Inversiones, la consolidación le corresponderá a los Coordinadores de Proyectos, Planificadores Nacionales y Regionales con sus respectivos enlaces regionales.

Para la preparación de la presente Guía, se realizaron consultas y presentaciones en reuniones virtuales, vía Teams, a Todos los Planificadores Regionales, Coordinadores de Proyectos de Inversiones, Planificadores Nacionales, Directores Nacionales, Asistentes Administrativos y Jefes de Departamentos. En total se realizaron 24 reuniones, del 6 al 28 de julio de 2020, con 81 participantes, de los cuales 30 son hombres y 51 son mujeres.



# I. Sección Objetivos Globales

## 1.1. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

La **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible** plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental, como hoja de ruta hacia un nuevo paradigma de desarrollo en el que las personas, el planeta, la prosperidad, la paz y las alianzas toman un rol central<sup>1</sup>.

Cuadro 1. Objetivos Globales

OBJETIVOS GLOBALES	
ODS	Indicador ODS
<b>Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos</b>	13.3 Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana

Fuente: Oficina de Planificación, 2020.

En la primera columna del nuevo formato del Plan Operativo Anual de Funcionamiento e Inversiones, nos encontramos con los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**, que se muestran a continuación.

<sup>1</sup> <https://www.cepal.org/es/temas/agenda-2030-desarrollo-sostenible>



Figura 1. Objetivos de Desarrollo Sostenible. CEPAL, 2015

Además de la representación gráfica, los 17 ODS se enuncian de la siguiente manera:

1. Erradicar la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
2. Poner fin al hambre, conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible.
3. Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos y todas en todas las edades.
4. Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
5. Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.
6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.
7. Asegurar el acceso a energías asequibles, fiables, sostenibles y modernas para todos.
8. Fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos.
9. Desarrollar infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación.
10. Reducir las desigualdades entre países y dentro de ellos.
11. Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
12. Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenibles.
13. Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

14. Conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, mares y recursos marinos para lograr el desarrollo sostenible.
15. Proteger, restaurar y promover la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación y detener y revertir la degradación de la tierra, y frenar la pérdida de diversidad biológica.
16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
17. Fortalecer los medios de ejecución y reavivar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

## 1.2. Objetivos e Indicadores de Desarrollo Sostenible.

El Ministerio de Ambiente realiza acciones orientadas al cumplimiento de 11 Objetivos y 37 Indicadores de Desarrollo Sostenible<sup>2</sup> (Objetivos e indicadores de desarrollo sostenible: 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16 y 17), considerados en el PEG, en las Políticas y en los Proyectos de Inversiones, que a continuación se mencionan:

ODS	Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible
 <p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.</li> <li>• 5.a. Empezar reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.</li> </ul>
 <p>6 AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 6.3 De aquí a 2030, mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial.</li> <li>• 6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua.</li> <li>• 6.6 De aquí a 2020, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos</li> <li>• 6.b. Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento.</li> </ul>
 <p>7 ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 7.1.2 Proporción de la población cuya fuente primaria de energía son los combustibles y tecnologías limpias.</li> </ul>

<sup>2</sup> <https://www.cepal.org/sites/default/files/presentations/3-indicadoresods.pdf>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>8.9.2 Proporción de empleos en el sector del turismo sostenible respecto del total de empleos del turismo.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>9.4.1 Emisiones de CO2 por unidad de valor añadido.</li> <li>9.5.1 Gastos en investigación y desarrollo como proporción del PIB</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>11.4.1 Total de gastos (públicos y privados) per cápita destinados a la preservación, protección y conservación de todo el patrimonio cultural y natural, desglosado por tipo de patrimonio (cultural, natural, mixto y reconocido por el Centro del Patrimonio Mundial), nivel de gobierno (nacional, regional y local o municipal), tipo de gastos (gastos de funcionamiento o inversiones) y tipo de financiación privada (donaciones en especie, financiación procedente del sector privado sin fines de lucro y patrocinio).</li> <li>11.5.1. Número de personas muertas, desaparecidas y afectadas directamente atribuido a desastres por cada 100.000 personas.</li> <li>11.6.1 Porcentaje de residuos sólidos urbanos recolectados periódicamente con descarga final adecuada con respecto al total de los desechos generados por la ciudad</li> <li>11. b.1. Número de países que adoptan y aplican estrategias nacionales de reducción del riesgo de desastres en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030.</li> <li>11. b.2 Proporción de gobiernos locales que adoptan y aplican estrategias locales de reducción del riesgo de desastres en consonancia con las estrategias nacionales de reducción del riesgo de desastres.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>13.1.2 Número de países que adoptan y aplican estrategias nacionales de reducción del riesgo de desastres en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030</li> <li>13.1.3 Proporción de gobiernos locales que adoptan y aplican estrategias locales de reducción del riesgo de desastres en consonancia con las estrategias nacionales de reducción del riesgo de desastres.</li> <li>13.2.1 Número de países que han comunicado el establecimiento o la puesta en marcha de una política, estrategia o plan integrado que aumente su capacidad para adaptarse a los efectos adversos del cambio climático y que promueven la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas.</li> <li>13.3.1 Número de países que han incorporado la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana en los planes de estudios de la enseñanza primaria, secundaria y terciaria.</li> <li>13. b.1 Número de países menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo que reciben apoyo especializado, y cantidad de apoyo, en particular financiero, tecnológico y de creación de capacidad, para los mecanismos de desarrollo de la capacidad de planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático, incluidos los centrados en las mujeres, los jóvenes y las comunidades locales y marginada.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>14.a.1 Asignación presupuestaria a la investigación en el campo de la tecnología marina como porcentaje del presupuesto total de la investigación</li> <li>14.2.1* Porcentaje del desarrollo de las zonas costeras y marinas realizado con arreglo a planes de ordenación integrada de las zonas costeras y marítimas y planificación territorial (que se han armonizado, en su caso) sobre la base de un enfoque de ecosistemas, que crea comunidades humanas y ecosistemas resilientes y prevé el reparto equitativo de los beneficios y el trabajo decente.</li> <li>14.5.1 Cobertura de las zonas protegidas en relación con las zonas marinas.</li> <li>14.c.1 Número países que, mediante marcos jurídicos, normativos e institucionales, avanzan en la ratificación, la aceptación y la implementación de los instrumentos relacionados con los océanos que aplican el derecho internacional reflejado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar para la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos.</li> </ul>

 <p>15 VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 15.1.1 Superficie forestal en proporción a la superficie total.</li> <li>• 15.1.2 Proporción de lugares importantes para la biodiversidad terrestre y del agua dulce incluida en zonas protegidas, desglosada por tipo de ecosistema.</li> <li>• 15.2.1 Avances hacia la gestión forestal sostenible.</li> <li>• 15.3.1 Proporción de tierras degradadas en comparación con la superficie total.</li> <li>• 15.4.1 Lugares importantes para la biodiversidad de las montañas incluidos en zonas protegidas.</li> <li>• 15.6.1 Número de países que han adoptado marcos legislativos, administrativos y normativos para una distribución justa y equitativa de los beneficios.</li> <li>• 15.7.1 Proporción de especímenes de flora y fauna silvestre comercializados procedentes de la caza furtiva o el tráfico ilícito.</li> <li>• 15.8.1 Proporción de países que han aprobado la legislación nacional pertinente y han destinado recursos suficientes para la prevención o el control de las especies exóticas invasoras.</li> <li>• 15.9.1 Avances en el logro de las metas nacionales establecidas de conformidad con la segunda Meta de Aichi para la Diversidad Biológica del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020.</li> </ul>
 <p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.</li> <li>• 16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.</li> </ul>
 <p>17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 17.7.1 Total de los fondos aprobados para los países en desarrollo a fin de promover el desarrollo, la transferencia y la difusión de tecnologías ecológicamente racionales.</li> <li>• 17.14.1 Número de países que cuentan con mecanismos para mejorar la coherencia de las políticas de desarrollo sostenible.</li> </ul>

Figura 2. Objetivos e Indicadores de Desarrollo Sostenible, aplicados por MiAMBIENTE.  
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/news/communications-material/>

## II. Sección Estrategias de Gobierno

En esta sección se incluyen pilares y las tareas prioritarias del Plan Estratégico de Gobierno 2019 – 2024 y los corregimiento prioritarios del Plan Colmena.

### 2.1. Plan Estratégico de Gobierno (PEG)

El Plan Estratégico de Gobierno 2019 – 2024 tiene dos ejes y 5 pilares estratégicos de desarrollo: Estrategia Económica y la Estrategia Social. Y los 5 pilares<sup>3</sup>:

<sup>3</sup> Plan Estratégico de Gobierno 2019-2024, Gaceta Oficial Digital, de No. 28931-A, martes, 1 de diciembre de 2019.

**Alineamiento entre las Acciones Prioritarias del PEG 2019-2024 y los Indicadores de los ODS**

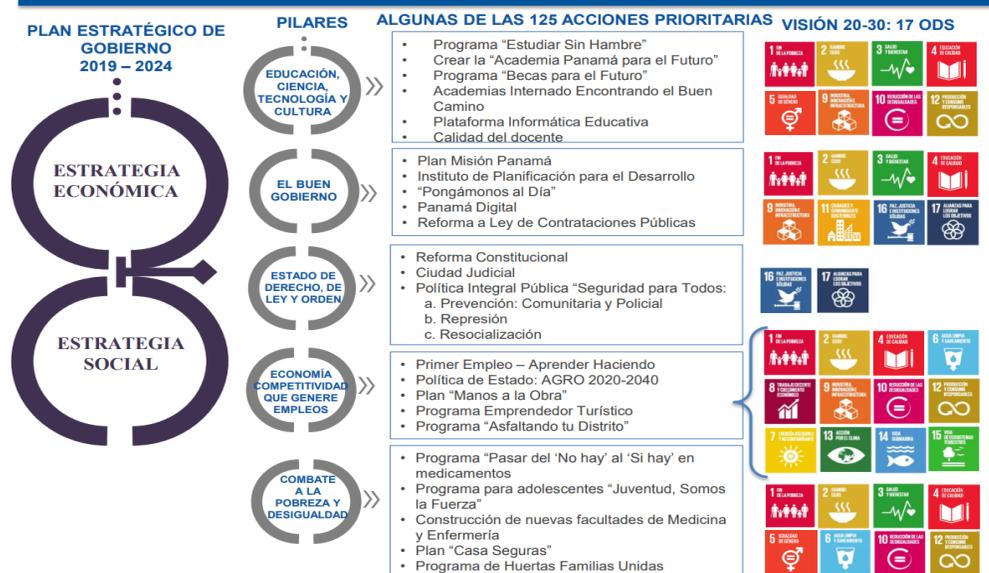


Figura 3. Objetivos de Desarrollo Sostenible, Plan Estratégico de Gobierno, 2019-2024<sup>4</sup>



Figura 4. Alineamiento entre ME/CND, ODS Y PEG, Ministerio de Economía y Finanzas, 2019.<sup>5</sup>

Los pilares estratégicos se implementan en un orden distinto a las figuras arriba mencionadas, con sus respectivas tareas generales enunciadas en el PEG.

<sup>4</sup> Objetivos de Desarrollo Sostenible, Plan Estratégico de Gobierno, 2019-2024

<sup>5</sup> Alineamiento entre ME/CND, ODS Y PEG, Ministerio de Economía y Finanzas, 2019.

## 2.2. Tareas Prioritarias del Plan Estratégico de Gobierno (PEG) 2019 - 2024

Según el Plan Estratégico de Gobierno 2019 – 2024<sup>6</sup>, en cada Pilar Estratégico del PEG se establecen acciones prioritarias. En el tema ambiental, se presentan aproximadamente 37 acciones a desarrollar bajo las directrices del Ministerio de Ambiente:

### PILAR ESTRATÉGICO No. 2: ESTADO DE DERECHO, DE LEY Y ORDEN

#### TAREAS PRIORITARIAS DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES NATURALES

- Fortalecer las instituciones encargadas de atender los desastres naturales, para que tengan la capacidad de prevenir y atender con la rapidez necesaria, a fin de evitar o disminuir la pérdida de vidas.
- Impulsar un plan de prevención de desastres naturales, en conjunto con Gobiernos Locales y autoridades educativas
- Revisar la Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres, acorde a las políticas internacionales y la realidad nacional.
- Impulsar y apoyar el voluntariado para la prevención y atención de desastres

Fuente: Plan Estratégico de Gobierno 2019 -2024

- **PILAR ESTRATÉGICO No. 3: ECONOMÍA COMPETITIVA QUE GENERE EMPLEOS, CONTIENE LOS 15 LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS QUE DESARROLLA EL MINISTERIO DE AMBIENTE, ver el punto 3.3. EN LA SECCIÓN III.**

Además, de los 15 lineamientos estratégicos para el sector Medio Ambiente, el Pilar 3, incluye las tareas prioritarias y principales acciones, para el Sector Energía y el Sector Turismo, mencionados a continuación:

#### Sector Energía - Tareas Prioritarias

- Actualizar normas, mecanismos de financiación y capacitación técnica, para masificar paneles solares en techos de casas, residencias y oficinas públicas.
- Realizar una campaña efectiva del uso racional y eficiente de la energía desde las escuelas, (energía, agua y ambiente).
- Promover investigación en desarrollo e innovación (I+D+I) en energías renovables.

Fuente: Plan Estratégico de Gobierno 2019 -2024

<sup>6</sup> Gaceta Oficial Digital, No. 28931-A, de martes 31 de diciembre de 2019.

### Sector Turismo - Acciones prioritarias:

Tareas principales relacionadas con el Ministerio de Ambiente:

- Potencializar el desarrollo de los atractivos y productos turísticos a nivel nacional, mejorando el acceso, infraestructura y servicios básicos de los diferentes circuitos turísticos del país, en coordinación con los municipios.
- Promover una Ley General de Turismo que incluya el turismo ecológico, y turismo de aventura.
- Fortalecer nuestros productos y atractivos turísticos, incluyendo el desarrollo de más circuitos turísticos, Monumentos Históricos, en áreas protegidas: Fuerte San Lorenzo y Portobelo en Colón, en Guna Yala, en conjunto con los municipios.
- Reforzar el producto ecoturístico y de aventura en áreas de amortiguamiento de parques nacionales y áreas protegidas.

Fuente: Plan Estratégico de Gobierno 2019 -2024.

### PILAR ESTRATÉGICO No.4: COMBATE A LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD

#### ÁREA ESTRATÉGICA: AGUA, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

#### Acciones prioritarias:

- Lanzar un Programa Nacional de Reforestación de cuencas productoras de agua.
- Fortalecer las Juntas Administradoras de Acueductos Rurales (JAAR), como modelo de desarrollo sostenible para la gestión de agua y saneamiento.
- Fortalecer las Unidades de Desarrollo de Proyectos, Información y Planeación para el crecimiento sostenible de la gestión de agua.

Fuente: Plan Estratégico de Gobierno 2019 -2024.

### SEGURIDAD HÍDRICA

#### Acciones prioritarias:

- Desarrollar planes y análisis de riesgos para hacer Inversiones de manejo integral de cuencas y el mejoramiento de las zonas vulnerables.
- Estudiar las alternativas de nuevas fuentes hídricas o mejoramiento de las actuales, a ser desarrollados con las mejores prácticas en cuanto al manejo social y ambiental, con plena participación de la sociedad.
- Estudiar y desarrollar sistemas para el manejo sostenible de fuentes subterráneas, mediante pozos profundos de alto rendimiento para usos urbanos, rurales y agrícolas.

Fuente: Plan Estratégico de Gobierno 2019 -2024.

### MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

#### Acciones prioritarias:

- Trabajar con los gobiernos locales para fortalecer las competencias y capacidades en cuanto a la recolección, manejo y disposición de los residuos sólidos urbanos y domiciliarios, (basura).

Fuente: Plan Estratégico de Gobierno 2019 -2024.

**MINERIA - Tareas Principales**

- Fortalecer la institucionalidad del Estado para el debido cumplimiento de las leyes, contratos y regulaciones, particularmente en materia ambiental, fiscal, laboral y la protección y desarrollo de las comunidades en donde se desarrollen proyectos de minería e industrias afines y del país en general.
- Impulsar un programa de capacitación de los funcionarios públicos (profesionales y técnicos), en aspectos minero- ambientales.

Fuente: Plan Estratégico de Gobierno 2019 -2024.

**PILAR ESTRATÉGICO No.5: EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA  
AREA ESTRATEGICA: Ciencia, Tecnología e Innovación**

**Acciones prioritarias:**

- Instituto panameño de Investigación Ambiental MIAMBIENTE-SENACYT, como aporte para llegar en el año 2024, al 1% del PIB, aumentando la competitividad de país, mediante la generación de conocimiento e innovación tecnológica.
- Fortalecimiento del sistema de gobernanza del agua a nivel institucional y de los Comités de cuencas hidrográficas
- Programas de la resiliencia climática en ciudades.
- Implementación de la estrategia nacional de adaptación al cambio climático en Municipios y Comarcas.
- Desarrollo de infraestructura de CTI requerida en los Centros de Investigación y Laboratorios de Certificación de Calidad.
- Creación de una ciber infraestructura que facilita el acceso a los datos científicos ambientales.

Fuente: Plan Estratégico de Gobierno 2019 -2024.

**2.3. Plan Colmena**

El Plan Colmena “Panamá libre de pobreza y desigualdad, la Sexta Frontera” surge como una iniciativa del Señor Presidente Laurentino Cortizo Cohen, cuyo objetivo es organizar territorialmente la implementación integral de la política pública, a través de la oferta multisectorial articulada que garantice a la población el derecho al desarrollo.

Cuadro 2. Plan Estratégico de Gobierno, Tareas Prioritarias y Plan Colmena

ESTRATEGIA DE GOBIERNO		
PLAN ESTRATEGICO DE GOBIERNO (PEG)	TAREA PRIORITARIA (PEG)	Plan Colmena Si / No
PILAR ESTRATÉGICO 5	1. Fomentar acciones para combatir el Cambio Climático, incluyendo el impulso entusiasta de energías limpias y la protección de los bosques naturales del país.	si

Fuente: Oficina de Planificación, 2020

**¿En qué consiste?**

Este Gobierno ejecuta el Plan Colmena como una estrategia de intervención territorial, a través de la articulación armónica e integrada de la oferta de servicios públicos para llevarlos de manera prioritaria a quienes más lo necesitan. Consiste en:

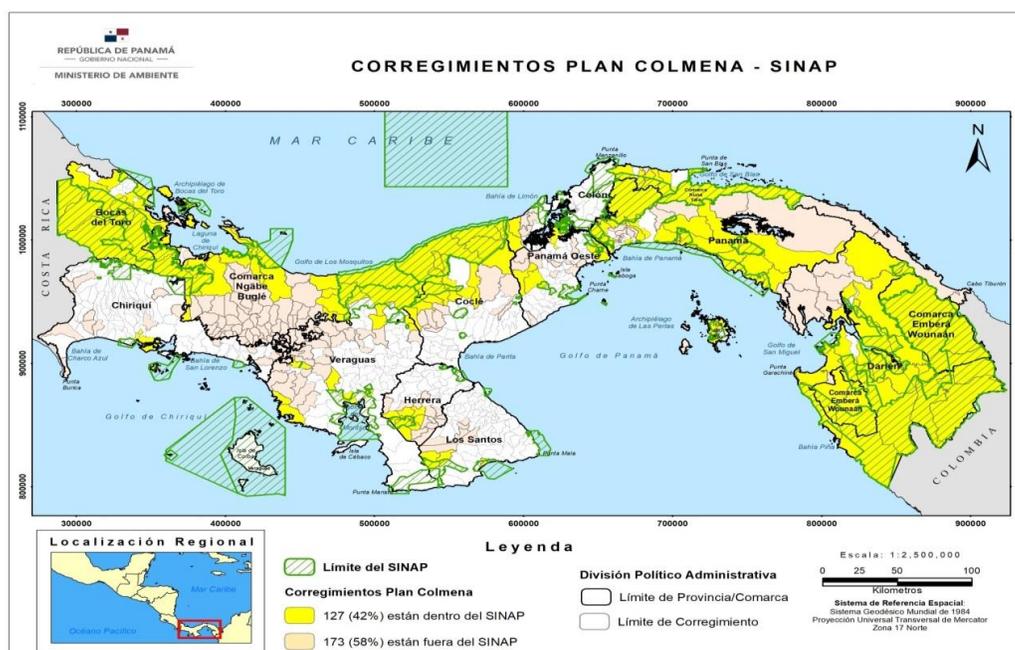
- Recuperar y fortalecer la acción de gobierno desde las comunidades empoderando las Gobernaciones y las Juntas Técnicas.
- En coordinación con los Gobiernos Locales: Organizando la participación ciudadana para que se constituyan en actores de su propio desarrollo.
- Instituciones alineadas, actuando conjuntamente y con efectividad.

**¿Cómo vamos a implementar colmena?**

La implementación se realizará por medio de las Gobernaciones y Junta Técnicas provinciales, las cuales son las encargadas de alinear, focalizar y dar prioridad a las necesidades básicas de las comunidades, esto se alcanzará fortaleciendo a las instituciones, gobiernos locales y sociedad civil brindándoles capacitaciones, ejecutando la oferta institucional y dando seguimiento a las actividades realizadas en la localidad en pro de satisfacer estas necesidades<sup>7</sup>.

Se han priorizado

**63 Distritos y 300 Corregimientos**



<sup>7</sup> Plan Colmena, 2020.



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

Oficina de Planificación

**Cuadro 3. Distritos y Corregimientos seleccionados del Plan Colmena, por provincia.**

N°	Provincia /Comarca	Distrito	Corregimiento							
1	Bocas del Toro	Bocas del Toro	Bocas del Toro (Cabecera)	63	Gualaca	Pedregal				
2			Bastimentos	64		Los Ángeles				
3			Cauchero	65		Paja de Sombrero				
4			Punta Laurel	66		Remedios				
5			Tierra Oscura	67		El Nancito				
6		Changuinola	Changuinola	Guabito	68	Renacimiento	Cañas Gordasa			
7				El Teribe	69		Plaza Caisán			
8				Cochigró	70		San Félix	Juay		
9				La Gloria	71		Tolé	Bella Vista		
10				Las Delicias	72			Cerro Viejo		
11		Chiriquí Grande (Cab.)	73	El Cristo						
12		Miramar	74	Justo Fidel Palacios						
13		Punta Robalo	75	Lajas de Tolé						
14		Almirante	Almirante	Bajo Cedro	76	Chepigana	Potrero de Caña			
15				Almirante (Cabecera)	77		La Palma (Cabecera)			
16				Barriada Guaymí	78		Camogantí			
17				Nance del Risco	79		Chepigana			
18				Valle de Agua Arriba	80		Garachiné			
19		Coclé	Antón	Valle del Risco	81	Pinogana	Jaqué			
20	San Juan de Dios			82	Puerto Piña					
21	Caballero			83	Sambú					
22	Llano Grande			84	Taimítí					
23	Piedras Gordas			85	Tucutí					
24	La Pintada		La Pintada	El Harino	86	Santa Fe	El Real de Santa María ©			
25				Las Lomas	87		Boca de Cupé			
26				Guzmán	88		Paya			
27				Natá	Natá		Las Huacas	89	Pinogana	
28							Olá (Cab)	90	Pucuru	
29	El Copé		91			Yape				
30	El Palmar		92			Yaviza				
31	El Picacho		93			Metetí				
32	Oía		Oía	La Pava	94	Santa Fe	Com. Kuna de Wargandí			
33				Chiguirí Arriba	95		Río Congo			
34				Río Indio	96		Río Iglesia			
35				Toabré	97		Agua Fria			
36				Tulú	98		Cucunatí			
37	Chagres		Chagres	San Juan de Dios	99	Santa Fe	Río Congo Arriba			
38		El Guabo		100	Santa Fé (Cabecera)					
39		La Encantada		101	Zapallal					
40		Palmas Bellas		102	Las Minas (Cab)					
41		Piña		103	Chepo					
42		Donoso	Donoso	Salud	104	Las Minas	Chumical			
43				Miguel de la Borda (Cab.)	105		El Toro			
44				Coclé del Norte	106		Leones			
45				El Guásimo	107		Quebrada del Rosario			
46				Gobea	108		Quebrada El Ciprián			
47		Santa Isabel	Santa Isabel	Río Indio	109	Los Pozos	Los Pozos (Cab)			
48				Palenque (Cab)	110		Capurí			
49				Cuango	111		El Calabacito			
50				Miramar	112		El Cedro			
51				Nombre de Dios	113		La Arena			
52		Omar Torrijos Herrera	Omar Torrijos Herrera	Palmira	114	Ocú	Pitaloza			
53				Playa Chiquita	115		Los Cerritos			
54				San José del General (Cabecera)	116		Los Cerros de Pajas			
55				San Juan de Turbe	117		Las Llanas			
56	Nueva Esperanza			118	Cerro Largo					
57	Chiriquí	Chiriquí	Divalá	119	Pesé	El Tijera1/				
58			Barú	Barú		Nuevo México	120	Los Santos	El Ciruelo	
59						Leones	121		Las Tablas	
60			Bugaba David	Bugaba David		Rodolfo Aguilar Delgado	122		Macaracas	Bayano
61						Santo Domingo	123			Bahía Honda
62	Las Lomas	124			Bajo de Güeras					
				125		Espino Amarillo				
				126		Mogollón				
						Altos de Güera				
						El Cortezo				



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

Oficina de Planificación

127			La Tronosa	191		<b>Montijo</b>	La Garceana	
128			Isla Cañas	192		<b>Río de Jesús</b>	Las Huacas	
129		<b>Balboa</b>	San Miguel (Cabecera)	193		<b>San Francisco</b>	Los Hatillos	
130			Pedro González	194			Remance	
131			La Guinea	195			San José	
132			La Esmeralda	196			Calovébora	
133		<b>San Miguelito</b>	Arnulfo Arias	197		<b>Santa Fe</b>	Gatú o Gatucito	
134			Belisario Porras	198			Río Luís	
135			Belisario Frías	199			Rubén Cantú	
136			Omar Torrijos	200			Bahía Honda	
137			Amelia Denis de Icaza	201		<b>Soná</b>	Calidonea	
138			Victoriano Lorenzo	202			Cativé	
139			Mateo Iturralde	203			El Marañón	
140			Caimitillo	204			Rodeo Viejo	
141		<b>Panamá</b>	Las Garzas	205	<b>Guna Yala</b>	<b>Guna Yala</b>	Narganá (Cabecera)	
142			Chilibre	206				Ailigandí
143			Las Mañanitas	207				Puerto Obaldía
144			24 de Diciembre	208				Tubualá
145			Ernesto Córdoba Campo	209	<b>Emberá</b>	<b>Cémaco</b>	Cirilo Guainora (Cabecera)	
146			Tocumen	210				Lajas Blancas
147			Alcalde Díaz	211				Manuel Ortega
148			Pedregal	212				Río Sábalo
149			<b>Chepo</b>	Curundú	213		<b>Sambú</b>	Jingurudó
150				San Martín	214			Soloy (Cabecera)
151		Ancón		215	<b>Comarca Ngäbé Buglé</b>	<b>Besiko</b>		Boca de Balsa
152		Juan Díaz		216				
153		Chepillo		217				Cerro Banco
154		Santa Cruz de Chinina		218				Cerro de Patena
155		Comarca Kuna de Madungandí		219				Emplanada de Chorchá
156		Tortí		220				Nämnoni
157		El Llano		221				Njiba
158		Las Margaritas		222			<b>Mironó</b>	Hato Pilón (Cabecera)
159		Chepo (Cabecera)	223					Cascabel
160		Cañita	224					Hato Corotú
161		Chimán (Cabecera)	225		Hato Culantro			
162		<b>Chimán</b>	Brujas	226		Hato Jobo		
163			Gonzalo Vásquez	227		Hato Julí		
164			Pásiga	228		Quebrada de Loro		
165			Unión Santeña	229		Salto Dupí		
166		<b>Taboga</b>	Otoque Occidente	230		<b>Müna</b>	Chichicá (Cabecera)	
167	<b>Veraguas</b>	<b>Calobre</b>	Barnizal	231			Alto Caballero	
168				La Laguna	232			Bakama
169				San José	233			Cerro Caña
170			<b>Cañazas</b>	Cañazas (Cabecera)	234			Cerro Puerco
171				Cerro de Plata	235			Krua
172				El Picador	236			Maraca
173				Los Valles	237			Nibra
174				San José	238			Peña Blanca
175				El Aromillo	239			Roka
176			<b>La Mesa</b>	Las Cruces	240		Sitio Prado	
177		Boró		241		Umani		
178		<b>Las Palmas</b>	San Bartolo	242		Dikeri		
179			Las Palmas (Cabecera)	243		Diko		
180			Cerro de Casa	244		Kikari		
181			Corozal	245		Mreeni		
182			El María	246		Cerro Iglesias (Cabecera)		
183			El Prado	247		Hato Chamí		
184			El Rincón					
185			Pixvae					
186			Puerto Vidal					
187			San Martín de Porres					
188		Vigui						
189		Zapotillo						
190			Manuel E. Amador Terrero					



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

Oficina de Planificación

248			Jádaberi	
249			Lajero	
250			Susama	
251			Buenos Aires (Cabecera)	
252			Agua de Salud	
253			Alto de Jesús	
254			Cerro pelado	
255			El Bale	
256			El Paredón	
257			El Piro	
258		<b>Ñurum</b>	Guayabito	
259			Güibale	
260			El Peñón	
261			El Piro N°2 (Muakawata Kubu)	
262			Bisira (Cabecera)	
263			Guoroní	
264			Kankintú	
265			Mününi	
266			Piedra Roja	
267			Calante	
268			Tolote	
269			Kusapín (Cabecera)	
270			<b>Kusapín</b>	Bahía Azul
271				Río Chiriquí
272				Tobobe
273			Cañaveral	
274			<b>Jirondai</b>	Samboa (Cabecera)
275				Burí
276		Guariviara		
277		Man Creek		
278		Tuwai		
279		<b>Santa Catalina o Calovebora (Bledeshia)</b>	Santa Catalina o Calovebora (Bledeshia) (Cabecera)	
280			Alto Bilingüe (Gdogueshia)	
281			Loma Yuca (Ljuicho)	
282			San Pedrito (Jiikui)	
283			Valle Bonito (Dogata)	
284	<b>Panamá Oeste</b>	<b>Arraján</b>	Arraján (Cabecera)	
285			Veracruz	
286		<b>Capira</b>	Burunga	
287			Cirí de los Sotos	
288			Cirí Grande	
289			El Cacao	
290			La Trinidad	
291			Las Ollas Arriba	
292			Santa Rosa	
293		<b>San Carlos</b>	El Higo	
294			Barrio Balboa	
295		<b>La Chorrera</b>	Amador	
296			El Coco	
297			Puerto Caimito	
298			El Arado	
299			Playa Leona	
300	Santa Rita			

## III. Sección Estrategia Ambiental / Planes Nacionales

### 3.1. Estrategia Ambientales

Se cuenta con 4 estrategias y planes de acción nacional, que contribuyen al cumplimiento de las metas de Aichi 2011 – 2020 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, tal es el caso de la Estrategia Nacional de Biodiversidad y Plan de Acción 2018-2050 y de la reciente actualización de la Estrategia Nacional Forestal 2018-2050, que resalta el compromiso de la Alianza por el millón de hectáreas y la contribución a la mitigación a través de la reducción de la degradación forestal, la conservación de ecosistemas forestales, el manejo forestal sustentable y el aumento de las reservas de carbono forestal. Ambas estrategias se vinculan con el Pilar Estratégico No. 3: Economía Competitiva que genere empleos.

Igualmente, la Estrategia Nacional de Cambio Climático 2050, promueve el desarrollo de una economía verde que permita el crecimiento económico, la integración social y la gestión ambiental como ejes que impulsan el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, como parte de la agenda climática de país, aprobada por Decreto Ejecutivo N° 34 de 4 de junio de 2019. Esta estrategia se vincula con el Pilar estratégico No. 5, Educación, Ciencia, Tecnología y Cultura - Cambio climático.

La Estrategia Nacional de Neutralidad de Degradación de Tierras 2030, a la Convención de Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CNULD) incluye las Metas Nacionales de Neutralidad en la Degradación de la Tierra al 2030, en concordancia con la estrategia de la CNULD y la contribución hacia el objetivo 15 de Desarrollo Sostenible, específicamente en su meta 15.3. Esta estrategia está vinculada con el Pilar Estratégico No. 4: Combate a la pobreza y la desigualdad. Área Estratégica: Agua, Agua Potable y Saneamiento.

Se cuenta con una Estrategia Nacional de Reducción de Emisiones por Degradación y Deforestación REDD+8; también, con un Plan Nacional de Seguridad Hídrica 2050, para las 'cuencas hidrográficas saludables'; y, así como con el Plan Nacional de Cambio Climático del Sector Agropecuario.

Los lineamientos estratégicos que se incluyen en la Ley general de ambiente de 2015, se vinculan con el Pilar Estratégica No. 2: Estado del derecho, Ley y Orden.

.

---

<sup>8</sup> La Estrategia está siendo consultada y revisada para su validación. El país ha estado invirtiendo y acercando recursos (tales como *Readiness* del FVC) para iniciar el establecimiento de los pilares que apoyen su implementación.

### 3.2. Políticas

El Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015<sup>9</sup>, incluye el Título I Política Nacional de Ambiente, Capítulo I Estrategias, principios y lineamientos, e indica en el Artículo 3: *“La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de medidas, estrategias y acciones establecidas por el Estado, que orientan, condicionan y determinan el comportamiento del sector público y privado, de los agentes económicos y de la población en general, en la conservación y uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y del ambiente”*<sup>10</sup>.

El Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, en el Título II, incluye los Instrumentos de Gestión Ambiental: Evaluación Ambiental Estratégica, Ordenamiento Ambiental del Territorio Nacional, Evaluación del Impacto Ambiental, Normas de Calidad Ambiental, Supervisión, Control y Fiscalización Ambiental, Información Ambiental, Educación Ambiental, Programa de Investigación Científica y Tecnológica, Desastres y Emergencias Ambientales y Cuenta Ambiental Nacional. Además, se incluyen el tema de Desechos Peligrosos y Sustancias Potencialmente Peligrosas, en el Título III y en el Título IV sobre Recursos Naturales incluye los temas de Áreas Protegidas y Diversidad Biológica, Patrimonio Forestal de Estado, Uso de Suelos, Calidad de Aire, Recursos Hídricos, Recursos Hidrobiológicos, Recursos Energéticos, Recursos Minerales. Y se adiciona el Título V sobre Cambio Climático, en los que se resaltó la Adaptación al Cambio Climático y la Mitigación del Cambio Climático Global.

En la actualidad, de los instrumentos de gestión ambiental que se mencionan en la Ley 41 de 1998, se han elaborado 10 Políticas nacionales, aprobadas en su mayoría en el año 2007. Estas políticas están relacionadas con los ODS y se vinculan a la vez con los proyectos de inversión que ejecuta el Ministerio de Ambiente.

---

<sup>9</sup> Gaceta Oficial Digital No.28131-A, martes 04 de octubre de 2016).

<sup>10</sup> Artículo 3, Ley 8 de 2015, General de Ambiente, Texto Único.

**Cuadro 4. Relación de los ODS, PEG y Políticas**

PEG – Pilares	Políticas
<p><b>Pilar Estratégica No. 2: Estado del Derecho, Ley y Orden</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Política Nacional Biodiversidad. Decreto Ejecutivo No.122 (De 23 de diciembre de 2008); Gaceta Oficial Digital 26,210 de martes 27 de enero de 2008.</li> <li>Política Nacional de Descentralización de la Gestión Ambiental, sus principios, objetivos y líneas de acción, Decreto Ejecutivo 82 de 2007.</li> <li>Política Nacional de Información Ambiental, sus principios, objetivos y líneas de acción. decreto ejecutivo 83 de 2007</li> <li>Política Nacional de Recursos Hídricos. Decreto Ejecutivo No. 480 de 2013.</li> <li>Política Nacional de Supervisión, Control y fiscalización. Decreto Instrumento de Gestión Ambiental y Participación Empresarial en</li> <li>Política Nacional Forestal. Decreto Ejecutivo No.37 (De 3 de junio de 2009); Gaceta Oficial Digital 26,302 de viernes 12 de junio de 2009.</li> <li>Producción Más Limpia Ejecutivo No. 33 (De 26 de febrero de 2007).</li> </ul>
<p><b>Pilar Estratégico No. 3: Economía Competitiva que genere empleo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Política Nacional Biodiversidad. Decreto Ejecutivo No.122 (De 23 de diciembre de 2008); Gaceta Oficial Digital 26,210 de martes 27 de enero de 2008.</li> <li>Política Nacional de Cambio Climático. Decreto Ejecutivo No.35 (De 26 de febrero de 2007); Gaceta Oficial Digital 2564, de miércoles 4 de abril de 2007.</li> <li>Política Nacional de Descentralización de la Gestión Ambiental. Decreto Ejecutivo No. 82 (De 9 de abril de 2007); Gaceta Oficial Digital 25,777, de martes 24 de abril de 2007.</li> <li>Política Nacional de Humedales de la República de Panamá, 2018.</li> <li>Política Nacional de Manejo Integrado del Fuego en Masas Vegetales Resolución de Gabinete No. 45 (De 21 de abril de 2015); Gaceta Oficial Digital 27,765 - C, de miércoles 22 de abril de 2015.</li> <li>Política Nacional Forestal. Decreto Ejecutivo No.37 (De 3 de junio de 2009); Gaceta Oficial Digital 26,302 de viernes 12 de junio de 2009.</li> </ul>
<p><b>Pilar Estratégico No. 4: Combate a la pobreza y la desigualdad. Área Estratégica: Agua, Agua Potable y Saneamiento</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Política Nacional de Producción más Limpia, sus principios, objetivos y líneas de acción. Decreto Ejecutivo 36 de 2007.</li> <li>Política Nacional de Recursos Hídricos. Decreto Ejecutivo No. 480 de 2013.</li> <li>Política Nacional de Gestión Integral de Residuos no Peligrosos y Peligrosos, sus principios, objetivos y líneas de acción. Decreto Ejecutivo 34 de 2007.</li> <li>Política Nacional Forestal, sus principios, objetivos y líneas de acción, Decreto Ejecutivo 37 de 2009.</li> </ul>
<p><b>Pilar estratégico No. 5, Educación, Ciencia, Tecnología y Cultura - Cambio climático</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Política Nacional de Cambio Climático. Decreto Ejecutivo No.35 (De 26 de febrero de 2007); Gaceta Oficial Digital 2564, de miércoles 4 de abril de 2007.</li> <li>Política Nacional de Gestión Integral de Residuos no Peligrosos y Peligrosos, sus principios, objetivos y líneas de acción. Decreto Ejecutivo 34 de 2007.</li> <li>Política Nacional de Producción más Limpia, sus principios, objetivos y líneas de acción. Decreto Ejecutivo 36 de 2007.</li> <li>Política Nacional de Supervisión, Control y Fiscalización Ambiental, sus principios, objetivos y líneas de acción. Decreto Ejecutivo 33 de 2007.</li> </ul>

Fuente: Oficina de Planificación, 2020.

En el Cuadro 5, se mencionan los proyectos de inversión que se ejecutan en la actualidad y para los cuales se ha elaborado el Nuevo Formato de presentación de los Planes Operativos Anuales de Funcionamiento y de Inversiones que desarrolla esta Guía.

**Cuadro 5. Políticas y Proyectos de Inversiones**

<i>Política</i>	<i>Proyecto de Inversiones</i>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Política Nacional Biodiversidad. Decreto Ejecutivo No.122 (De 23 de diciembre de 2008); Gaceta Oficial Digital 26,210 de martes 27 de enero de 2008.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conservación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)</li> <li>Manejo y Desarrollo de Áreas Silvestres Protegidas (FIDECO).</li> <li>Parque Nacional Isla de Coiba</li> <li>Implementación del Protocolo de Cartagena sobre seguridad en la biotecnología.</li> <li>Implementación de la conservación de la biodiversidad, mediante el ecoturismo de bajo impacto. Ecotur AP II.</li> <li>Proyecto de Apoyo para la Conservación y Gestión del Patrimonio Cultural y Natural (PN-L1146).</li> <li>Sistemas Productivos Sostenibles en el CBM-Panamá</li> <li>Fortalecimiento de las Acciones de Protección, Conservación y Manejo Sostenible Tortugas Marinas, en comunidades costeras del Pacífico y Caribe de Panamá.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Política Nacional de Gestión Integral de Residuos no Peligrosos y Peligrosos, sus principios, objetivos y líneas de acción. Decreto Ejecutivo 34 de 2007.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Técnicas de Monitoreo de la Calidad del Agua.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Política Nacional de Cambio Climático. Decreto Ejecutivo No.35 (De 26 de febrero de 2007); Gaceta Oficial Digital 2564, de miércoles 4 de abril de 2007.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desarrollo de la Tercera comunicación de cambio climático.</li> <li>Fortalecimiento de capacidades a Municipios Vulnerables para incrementar su resiliencia ante el Cambio Climático. Tareas prioritarias: Programas de la resiliencia climática en ciudades</li> <li>Implementación de la estrategia nacional de adaptación al cambio climático en Municipios y Comarcas</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Política Nacional de Descentralización de la Gestión Ambiental. Decreto Ejecutivo No. 82 (De 9 de abril de 2007); Gaceta Oficial Digital 25,777, de martes 24 de abril de 2007.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Programa de Voluntarios Gob.E.U.U. Cuerpo de Paz</li> <li>Fortalecimiento de Capacidades a Municipios para Incrementar su Resiliencia ante el Cambio Climático</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Política Nacional de Humedales de la República de Panamá, 2018.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conservación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).</li> <li>Fortalecimiento de la modernización del modelo de gestión ambiental de Panamá.</li> <li>Fortalecimiento de las Acciones de Protección, Conservación y Manejo Sostenible Tortugas Marinas, en comunidades costeras del Pacífico y Caribe de Panamá.</li> <li>Restauración de Reservas y Sumideros de Carbono en los manglares.</li> <li>Sistemas Productivos Sostenibles en el CBM-Panamá</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>Política Nacional de Información Ambiental, sus principios, objetivos y líneas de acción. decreto ejecutivo 83 de 2007</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fortalecimiento a la Reforestación - Alianza por el Millón de Hectáreas.</li> <li>Fortalecimiento de Capacidades a Municipios para Incrementar su Resiliencia ante el Cambio Climático.</li> <li>Restauración de Cuencas Hidrográficas Prioritarias para la Producción de Recursos Hídricos y Biomasa como fuente Generadora de Energías Renovables. Conservación de Cuencas Hidrográficas.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Política Nacional de Manejo Integrado del Fuego en Masas Vegetales, Resolución de Gabinete No. 45 (De 21 de abril de 2015); Gaceta Oficial Digital 27,765 - C, de miércoles 22 de abril de 2015.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fortalecimiento Institucional en el Manejo Integrado del Fuego en los Bosques Tropicales de Panamá.</li> <li>Fortalecimiento a la Reforestación - Alianza por el Millón de Hectáreas.</li> <li>Fortalecimiento de capacidad de gestión del Ministerio de Ambiente para reducir la tala y el comercio forestal ilegal en la región este de Panamá (Bayano y Darién) a través de mecanismos de monitoreo y control.</li> <li>Fortalecimiento del Centro de Desarrollo Sostenible Ambiental (CEDESAM).</li> <li>Implementación de la Estrategia de Gobernanza Forestal de los Bosques Tropicales de la Región del Darién.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Política Nacional de Producción más Limpia, sus principios, objetivos y líneas de acción. Decreto Ejecutivo 36 de 2007.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Instrumento de Gestión Ambiental y Participación Empresarial en Producción Más Limpia.</li> <li>Remodelación de Edificios.</li> <li>Restauración de Cuencas Hidrográficas Prioritarias para la Producción de Recursos Hídricos y Biomasa como fuente Generadora de Energías Renovables.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Política Nacional de Recursos Hídricos. Decreto Ejecutivo No. 480 de 2013</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conservación de Cuencas Hidrográficas</li> <li>Implementación de la evaluación de la Degradación de la Tierra y Apoyo a la decisión de Manejo Sostenible de Tierras y Aplicación de Mejores Prácticas (LADA/WOCAT).</li> <li>Restauración de Cuencas Hidrográficas Prioritarias para la Producción de Recursos Hídricos y Biomasa como Fuente Generadora de Energías Renovables.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Política Nacional de Supervisión, Control y fiscalización. Decreto Ejecutivo No. 33 (De 26 de febrero de 2007).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conservación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).</li> <li>Fortalecimiento de Capacidad de Gestión del Ministerio de Ambiente para reducir la tala y el comercio forestal ilegal en la Región Este de Panamá (Bayano y Darién) a través de monitoreo y control.</li> <li>Fortalecimiento Institucional en el Manejo Integrado del Fuego en los Bosques Tropicales de Panamá</li> <li>Fortalecimiento y sistematización de los procesos y procedimientos del sistema de evaluación de Impacto Ambiental</li> <li>Gobernanza Forestal de los Bosques Tropicales de la Región del Darién, Panamá.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Política Nacional Forestal. Decreto Ejecutivo No.37 (De 3 de junio de 2009); Gaceta Oficial Digital 26,302 de viernes 12 de junio de 2009</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fortalecimiento de Capacidad de Gestión del Ministerio de Ambiente para reducir la tala y el comercio forestal ilegal en la Región Este de Panamá (Bayano y Darién) a través de monitoreo y control.</li> <li>Fortalecimiento Institucional en el Manejo Integrado del Fuego en los Bosques Tropicales de Panamá.</li> <li>Gobernanza Forestal de los Bosques Tropicales de la Región del Darién, Panamá.</li> <li>Implementación de la evaluación de la Degradación de la Tierra y Apoyo a la decisión de Manejo Sostenible de Tierras y Aplicación de Mejores Prácticas (LADA/WOCAT).</li> <li>Preparación para la implementación de la Estrategia nacional REDD</li> </ul>

Fuente: Oficina de Planificación, 2020.

### 3.3. Línea de acción ambiental

Estas quince (15) líneas estratégicas forman parte del Plan de Estratégico de Gobierno, vinculadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y a los compromisos ambientales de país, derivados de los acuerdos multilaterales y bilaterales.

**Cuadro 6. Líneas Estratégicas 2019-2024 PEG.**

- |   |  |   |   |
|---|--|---|---|
|    | 1. Hacer cumplir las leyes existentes en el tema ambiental.  |    | 9. Crear una cultura de reducción progresiva del uso de polietileno (foam) y plásticos.                                 |
|    | 2. Proteger la biodiversidad y la herencia natural de Panamá.  |    | 10. Dotar del presupuesto adecuado al Ministerio de Ambiente y la Autoridad de Recursos Acuáticos.                      |
|    | 3. Incorporar la educación ambiental en los programas escolares.   |    | 11. Fortalecer la capacidad técnica del recurso humano de MiAMBIENTE.   |
|    | 4. Acciones para mitigar los Impactos del Cambio Climático incluyendo energías limpias y protección a los bosques. |    | 12. Promover la diversificación de la matriz energética, impulsando la energía renovable.                               |
|   | 5. Consolidar políticas internacionales en torno a la conservación del ambiente.                                   |   | 13. Elaboración y actualización de los planes de manejo de las áreas protegidas críticas del país.                      |
|  | 6. Iniciar un Sistema de reciclaje de desechos municipales e industriales a nivel nacional.                        |  | 14. Programa de restauración y protección nacional a los diez ecosistemas terrestres y marinos más amenazados del país. |
|  | 7. Impedir la tala ilegal, trabajando estrechamente con las comunidades y autoridades locales.                     |  | 15. Cumplir con el Plan Nacional de Seguridad Hídrica 2015 -2050.   |
|  | 8. Plan Piloto de electrificación del transporte público.  |   |   |

Ejemplo: de cómo ingresar datos en el ítem *Estrategia Ambiental/ Planes Nacionales*

**Cuadro 7. Líneas estratégicas 2019-2024**

ESTRATEGIA AMBIENTAL/PLANES NACIONALES		
Estrategia	Política	Línea de Acción Ambiental
<b>Estrategia Nacional Forestal 2050</b>	<b>Política Nacional de Forestal</b>	15.Cumplir con el Plan Nacional de Seguridad Hídrica 2015 - 2050

Fuente: Oficina de Planificación, 2020

## IV. Sección Estructura Programática

### 4.1. Programas y Sub programas

Un Programa es una categoría grupal identificada desde el punto de vista administrativo y financiero, que puede abarcar varios proyectos complementarios de inversión. Esta categoría normalmente incluye proyectos individuales de inversión que se complementan entre sí para lograr entre todos, un producto o impacto de nivel más trascendental.<sup>11</sup>

Un Subprograma, es una sub categoría del Programa, que puede abarcar un sub grupo de proyectos individuales de inversión que se complementan entre sí.

### 4.2. Programas y Sub programas de funcionamiento

**Cuadro 8. Estructura Programática**

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA					
Programas	Sub Programas	Número de referencia	Actividad relevante	Objetivo de la actividad	Indicador de Resultado
2. Gestión Ambiental	4. Mitigación y Adaptación al Cambio Climático	<b>2.04.001</b>	Desarrollar el Plan Nacional de Adaptación (2021 al 2050)		% de Avance del Plan Nacional de Adaptación ( 2021-2050)

Fuente: Oficina de Planificación 2020

Se cuenta con 5 Programas y 17 Sub programas de Funcionamiento:

<sup>11</sup> MEF, Guía Metodológica General para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública, 2019.

**Cuadro 9. Programas y Sub programas de Funcionamiento**

<p><b>1. Dirección y Administración General</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•01.Dirección Superior</li> <li>•02.Asesoría</li> <li>•03.Servicios Administrativos</li> </ul>
<p><b>2. Áreas Protegidas y Biodiversidad</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•01. Áreas Protegidas</li> <li>•02. Biodiversidad</li> <li>•03. Conservación y manejo de Costa y Mares</li> <li>•04. Turismo Verde</li> <li>•05 Desarrollo Sostenible de la Prov. de Darién y Comarcas Anexas (Prodacam)</li> </ul>
<p><b>3. Gestión Ambiental</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•01.Evaluación de Impacto Ambiental</li> <li>•02.Desempeño de la Calidad Ambiental</li> <li>•03. Desarrollo Tecnológico</li> <li>•04. Mitigación y adaptación</li> <li>•05.Cultura Ambiental</li> <li>•06. Política Ambiental</li> </ul>
<p><b>4. Gestión Integrada de Cuencas</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•01. Restauración de Cuencas</li> <li>•02.Manejo de Recurso Forestales</li> </ul>
<p><b>5. Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•01 Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible</li> </ul>

Fuente: Oficina de Planificación, 2020

**Cuadro 10. Significado de cada numeración**

Tipo de Presupuesto	P	SP	P/A
	Programa	Subprograma	Proyecto / Actividad
0	1	02	01
0	1	02	02
0	1	02	03
0	1	02	04
0	1	02	05
0	1	02	06

Fuente: Oficina de Planificación, 2020

**Ministerio de Ambiente**  
**Cuadro 11. Estructura Programática de Funcionamiento**

P	P	SP	D/P	A	Descripción
<b>Estructura de Funcionamiento</b>					
0	1				Dirección y Administración General
0	1	1			Dirección Superior
0	1	01	01		Dirección y Coordinación General
0	1	01	02		Secretaría General
0	1	01	03		Administraciones Regionales
0	1	01	03.1		Bocas del Toro
0	1	01	03.2		Coclé
0	1	01	03.3		Colón
0	1	01	03.4		Comarcal Ngöbe Buglé
0	1	01	03.5		Chiriquí
0	1	01	03.6		Darién
0	1	01	03.7		Herrera
0	1	01	03.8		Los Santos
0	1	01	03.9		Panamá Este
0	1	01	03.10		Panamá Metropolitana
0	1	01	03.11		Panamá Norte
0	1	01	03.12		Panamá Oeste
0	1	01	03.13		Veraguas
0	1	01	03.14		Guna Yala
0	1	02			<b>Asesoría</b>
0	1	02	01		Asesoría Legal
0	1	02	02		Cooperación Técnica Internacional
0	1	02	03		Relaciones Públicas
0	1	02	04		Ambiente de los Pueblos Indígenas
0	1	02	05		Planificación
0	1	02	06		Desarrollo Institucional
0	1	03			<b>Servicios Administrativos</b>
0	1	03	01		Servicios Administrativos

0	1	03	02	Servicios Financieros
0	1	03	03	Administración de Personal
0	1	03	04	Informática
0	1	03	05	Auditoría Interna
0	1	03	06	Juzgado Ejecutor
<b>0</b>	<b>2</b>			<b>Áreas Protegidas y Biodiversidad</b>
0	2	01		Áreas Protegidas
0	2	01	01	Administración del Área Protegidas
0	2	02		Biodiversidad
0	2	02	01	Conservación de la Biodiversidad
0	2	03		Conservación y manejo de Costa y Mares
0	2	03	01	Regulación de Espacios marinos costeros
0	2	04		Turismo Verde
0	2	04	01	Ecoturismo en Áreas Protegidas
0	2	05		Desarrollo Sostenible de la Prov. de Darién y Comarcas Anexas (PRODACAM)
0	2	05	01	Desarrollo Sostenible de la Prov. de Darién y Comarcas Anexas (PRODACAM)
<b>0</b>	<b>3</b>			<b>Gestión Ambiental</b>
0	3	01		Evaluación de Impacto Ambiental
0	3	01	01	Evaluación y registro de EIA
0	3	02		Verificación del Desempeño Ambiental
0	3	02	01	Verificación
0	3	02	02	Registros ambientales
0	3	03		Desarrollo Tecnológico
0	3	03	01	Geomántica
0	3	03	02	Levantamiento de campo
0	3	04		Mitigación y adaptación
0	3	04	01	Adaptación
0	3	04	02	Mitigación
0	3	05		Cultura Ambiental
0	3	05	01	Educación y promoción ambiental
0	3	06		Política Ambiental
0	3	06	01	Política Ambiental
0	3	06	02	Economía y Estadística Ambiental
<b>0</b>	<b>4</b>			<b>Gestión Integrada de Recursos Hídricos</b>
0	4	01		Restauración de Cuencas
0	4	01	01	Recursos Hídricos
0	4	02		Manejo de Recurso Forestales
0	4	02	01	Conservación y restauración
<b>0</b>	<b>5</b>	<b>01</b>		<b>Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible</b>
0	5	01	01	Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible

Fuente: Oficina de Planificación, 2020

### 4.3. Programa y Sub programa de inversión

Se cuenta con cuatro Programas de Inversión y un total de quince subprogramas, distribuidos de la siguiente manera:

Además, se debe incluir el nombre de la Unidad, Oficina o Proyecto y los datos de la estructura de funcionamiento e inversiones, para vincular las actividades del POA con la estructura programática y presupuesto. También, se debe incluir el número de referencia, de acuerdo con la descripción del siguiente cuadro:

**Cuadro 12. PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE INVERSIONES**



Fuente: Oficina de Planificación, 2020.

Cuadro 13. Estructura Programática de Inversión 2020

1	1				<b>Áreas Protegidas y Biodiversidad</b>
1	1	01			<b>Áreas Protegidas</b>
1	1	01	01		Conservación del SINAP
1	1	01	02		Manejo Conservación de Áreas Silvestres Protegidas
1	1	01	07		Parque Nacional Coiba
1	1	02			<b>Biodiversidad</b>
1	1	02	01		Fortalecimiento Implementación Protocolo de Cartagena
1	1	03			<b>Conservación y Manejo de Espacios M. C.</b>
1	1	03	02		Fortalecimiento Restauración de Reserva y Sumideros de Carbón
1	1	03	03		Fortalecimiento a la Modernización de la Gestión Ambiental
1	1	03	04		Fortalecimiento Protección y manejo sostenible de la biodiversidad
1	1	04			Turismo Verde
1	1	04	02		Conservación Biodiversidad, a través del Ecoturismo
1	1	04	02		Conservación Patrimonio Natural
1	2				<b>Gestión Ambiental</b>
1	2	01			Evaluación de Impacto Ambiental
1	2	01	01		Fortalecimiento Sistema de Procedimientos, de Evaluación de Impacto Ambiental
1	2	02			<b>Desempeño de la Calidad Ambiental</b>
1	2	02	01		Fortalecimiento Técnicas de Monitoreo de la calidad del agua.
1	2	02	02		Fortalecimiento Producción más limpia
1	2	02	03		Fortalecimiento Manejo Integrado del Fuego en los Bosques Tropicales de Panamá
1	2	03			<b>Desarrollo Tecnológico Ambiental</b>
1	2	03	01		Habilitación Nacional de Datos, Voz y Video
1	2	03	02		Fortalecimiento Apoyo Logístico
1	2	03	03		Rehabilitación Remodelación de Edificios
1	2	03	08		Fortalecimiento y modernización de la estructura institucional
1	2	04			<b>Mitigación y Adaptación al Cambio Climático</b>
1	2	04	02		Estrategia REDD
1	2	04	03		Fortalecimiento a Capacidades a Municipios para incrementar su resiliencia al CC
1	2	04	05		Cuarta Comunicación
1	2	04	09		Plataforma de Transparencia
1	2	04	10		Desarrollo de incremento de la cobertura forestal
1	2	05			<b>Cultura Ambiental</b>
1	2	05	01		Fortalecimiento CEDESAM
1	2	05	02		Fortalecimiento Voluntario Gob. de E.E.U.U.
1	3				<b>Gestión Internacional de Cuencas Hidrográficas</b>
1	3	01			<b>Restauración de Cuencas Hidrográficas</b>
1	3	01	02		Fortalecimiento Conservación de Cuencas Hidrográfica
1	3	01	03		Reparación Restauración de Cuencas Hidrográficas Prioritarias
1	3	01	04		Implantación Evaluación y Degradación de Tierra
1	3	01	05		Fortalecimiento Resiliencia de los Recursos Hídricos
1	3	02			<b>Manejo de Recursos Forestales</b>
1	3	02	01		Implantación Gobernanza Forestal de los Bosques Tropicales
1	3	02	02		Fortalecimiento Gestión para Reducir la Tala y el Comercio Forestal ilegal
1	3	02	03		Fortalecimiento Reforestación Alianza por el Millón de Hectáreas
1	5				<b>Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible</b>
1	5	01			<b>Construcción Básica</b>
1	5	01	01-15		Del 01 al 15 Todas las Provincias
1	5	02			<b>Acueductos en Provincias</b>
1	5	02	01-15		Del 01 al 14 Todas las Provincias
1	5	03			<b>Ampliación y Mejoramiento</b>
1	5	03	1		Sistema de Acueducto

Fuente: Oficina de Planificación, 2020

#### 4.4. NÚMERO DE REFERENCIA

El número de referencia se compone de lo siguiente: Programa Presupuestario, Subprograma presupuestario, más el número de la actividad.

Número de Referencia: es el enlace con todos los registros que se realicen en el sistema de los POAs, el cual estará creado por el tipo de presupuesto, Programa, el subprograma y la actividad.

#### 4.5. ACTIVIDAD RELEVANTE

La actividad relevante es el conjunto de acciones que se llevan a cabo, por una persona o unidad administrativa, para cumplir las metas de un programa o subprograma o tareas, y consiste en la ejecución de tareas o procesos, mediante la utilización de recursos humanos, materiales, técnicos y financieros asignados a la actividad con un costo determinado.

Dicho de otra manera, las actividades son las tareas que responden a cada una de las metas propuestas, ordenadas en forma lógica y secuencial, con el propósito de conseguir los resultados esperados<sup>12</sup>.

Por ejemplo: *Lanzar un Programa Nacional de Reforestación de cuencas productoras de agua.*

#### 4.6. OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD

Los objetivos pueden ser generales o específicos y responden al Qué y para qué del Proyecto. Los objetivos de las actividades son los resultados esperados a corto plazo, expresado en términos de desarrollo físico, financiero, institucional, social, ambiental o de otra especie, al que se espera que la actividad, proyecto o programa contribuya.<sup>13</sup> Los objetivos específicos describen las actividades que vamos a desarrollar para lograr el objetivo general.

Por ejemplo: *Producción de Plantones.*

El objetivo de la actividad sería *"Producir plantones forestales, para la restauración de cobertura boscosa"*.

#### 4.7. INDICADOR DE RESULTADO

---

12 <https://ppikas.files.wordpress.com/2009/06/senplades-instruccionpoa.pdf>

13 (<https://goo.gl/6FMC19>) Guía de aprendizaje, 2018 Herramientas y Técnicas para la Gestión de Proyectos de Desarrollo PM4R.

Indicador de resultado, Miden el avance del(os) resultado(s) esperado(s). Los indicadores deben ser específicos, medibles, alcanzables, relevantes y acotados en el tiempo<sup>14</sup>.

**Ejemplo:** "Plantones producidos en el año".

**Cuadro 14. Estructura Programática**

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA					
Programas	Sub Programas	Número de referencia	Actividad relevante	Objetivo de la actividad	Indicador de Resultado
3. Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas	2. Manejo de Recurso Forestal	3.02.01	Producción de plantones	Producir plantones forestales, para la restauración de cobertura boscosa	Plantones producidos

Fuente: Oficina de Planificación, 2020.

## V. Sección Responsabilidad

El Director de la Unidad o el Coordinador del Proyecto deberán identificar y/o asignar a los responsables de la ejecución de las actividades planificadas.

**Cuadro 15. Responsables y Co-responsables**

Responsable	Co-Responsable
Andrea Pérez	Yariela Gaitán

<sup>14</sup> (<https://goo.gl/6FMC19>) Guía de aprendizaje, 2018 Herramientas y Técnicas para la Gestión de Proyectos de Desarrollo PM4R.

### 5.1. RESPONSABLE

Colocar el nombre del responsable, esto permite a la Oficina de Planificación, saber a quién dirigirse de requerir cualquier solicitud de información, solicitada, ya sea del despacho, o instancias externas (MEF, CONTRALORIA, ASAMBLEA NACIONAL, PRESIDENCIA, entre otros).

### 5.2. CO-RESPONSABLES

Colocar el nombre de la persona designada para el desarrollo de la actividad, que actúe coordinadamente.

## VI. Sección Cronograma de Actividades.

### 6.1. CRONOGRAMA EN MESES

Se refiere al tiempo previsto para alcanzar la meta (en meses) en el año en cuestión<sup>15</sup>. Se deberá indicar el número de meses que demande alcanzar la meta.

Cuadro 15. Responsables y Co-responsables

Cronograma en Meses													
E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	META	
			250			250						500	

Fuente: Oficina de Planificación, 2020

<sup>15</sup> <https://ppikas.files.wordpress.com/2009/06/senplades-instructivopoa.pdf>

### 6.1.1. LOS MESES DEL AÑO

En el cronograma en meses se debe colocar un número para contabilizar la meta para el año.

Ejemplo: si ha planificado la *producción de 500 plantones*, se debe indicar en el cronograma de meses.

### 6.2. META

La meta anual de gestión constituye la expresión cuantitativa del Objetivo, es decir, de lo que se pretende lograr en el año, y se expresa en términos relativos o absolutos. La meta de gestión es el compromiso de la gestión institucional.<sup>16</sup>

Existen diversos tipos de meta, atendiendo al tiempo que requerirá realizarlas:

- **A corto plazo.** Aquellas que requieren de un breve período de tiempo para realizarse. Días, semanas o meses, por ejemplo.
- **A mediano plazo.** Aquellas que requieren de un esfuerzo sostenido en el tiempo para cumplirse. Meses o años, por ejemplo.
- **A largo plazo.** Aquellas que necesitan de un gran lapso de tiempo para concretarse. Años o décadas, por ejemplo.

La meta es la sumatoria de lo planificado en meses.

Ejemplo: siguiendo del punto arriba mencionado, obtendría la "*producción de 500 plantones al año*".

Para redactar la meta debe utilizar un verbo activo + indicador de desempeño (unidad de medida) + objetivo de la contribución + periodo de ejecución.

## VII. Sección Distribución Geográfica

En esta sección, se debe indicar el lugar donde se va a desarrollar la actividad, iniciando con la provincia, distrito, corregimiento, localidad, el número de la cuenca hidrográfica y el nombre del área protegida. En caso de que la actividad se desarrolle en otra localidad diferente a la planificada se deberá especificar en el informe mensual de avance.

<sup>16</sup> <https://ppikas.files.wordpress.com/2009/06/senplades-instructivopoa.pdf>

**Cuadro 16. Distribución geográfica**

Distribución geográfica					
Provincia	Distrito	Corregimiento	Área Protegida	Cuenca	Lugar poblado
Panamá	Panamá	Ancón	Parque Nacional Soberanía	Cuenca del canal de Panamá	Albrook

Fuente: Oficina de Planificación, 2020

## 7.1. PROVINCIAS

Bocas del Toro, Coclé, Colón, Chiriquí, Darién, Herrera, Los Santos, Panamá Este, Panamá Oeste, Panamá Metro, Panamá Norte, Veraguas, Comarca Kuna Yala, Comarca Ngöbe Buglé, Nivel Central.

## 7.2. DISTRITOS

Colocar los distritos donde se desarrollará la actividad.

## 7.3. CORREGIMIENTOS

Colocar el nombre del corregimiento donde se desarrolla la actividad.

## 7.4. LUGAR POBLADO

Colocar el nombre del lugar poblado donde se desarrolla la actividad.

## 7.5. ÁREA PROTEGIDAS

Se debe indicar si la actividad se realizará dentro de un área protegida y colocar el nombre del área protegida.

## 7.6. CUENCA

Se debes indicar el nombre y número de la cuenca donde se realizará la actividad.

## VIII. Sección Beneficiarios

**8.1. Beneficiario:** Persona u organización que se beneficia con los resultados del proyecto. Generalmente, el beneficiario tiene una importante autoridad en la aceptación de los resultados del proyecto<sup>17</sup>.

**Beneficiarios:** Se coloca la cantidad de personas que se benefician del proyecto o actividad.

**Cuadro 17. Beneficiarios**

Beneficiarios				
Generación de Empleo	Generación de Economía local	Total	Hombres	Mujeres
10	si	103	35	68

Fuente: Oficina de Planificación, 2020

### 8.2. Generación de empleo

Colocar si la actividad genera empleo.

Por ejemplo: *si para la producción de Plantones, requieren de semilla, y se tiene que comprar la semilla, generaría empleo. Se pagaría para el trabajo de recoger la semilla.*

### 8.3. Generación de economía local

Se coloca información, si a través de la actividad se genera desarrollo económico local sostenible, como parte del proceso de crecimiento y de cambios estructural en la economía de una comunidad, distrito o región, basado sistemas económicos de producción sostenible, amigable con el ambiente, que generan empleos y mejora la calidad de vida de la población local.

### 8.4. Hombres

Colocar la cantidad de personas que se benefician, especificando cuantos hombres.

<sup>17</sup> <https://indesvirtual.iadb.org/1/PM4R/GuiadeAprendizajePMASPA.pdf>

## 8.5. Mujeres

Colocar la cantidad de personas que se benefician, especificando cuantas mujeres.

## 8.6. Total

La sumatoria total de número de mujeres y hombres,

Por ejemplo: *Un total de 103 beneficiarios, de los cuales 68 son mujeres y 35 son hombres.*

# IX. Sección Detalle del Costo

En la sección de detalle de costo se incluyen los montos asignados para ejecutar las actividades del proyecto. Puede ser expresado en términos de dinero o de unidades de recursos (esfuerzo de una persona, una herramienta, entre otros) utilizados en la ejecución de las actividades del Proyecto.

El detalle de costo contempla la siguiente información:

**Cuadro 18. Detalle de Costo**

Detalle del Costo			
Total	Recursos propios	Aporte Nacional	Aporte Externo
B/. 62,200.00	B/. 0.00	B/. 52,200.00	B/.10,000.00

Fuente: Oficina de Planificación, 2020.

## 9.1. Total

La sumatoria de los aportes de recursos propios, aporte nacional, aporte externo. Se representa en balboas.

## 9.2. Recursos Propios

Son ingresos que genera la institución, por ejemplo, de las áreas protegidas, CEDESAM, permisos y actividades forestales.

### 9.3. Aporte Nacional

Recurso del Estado, recibido de la recaudación de impuestos, asignaciones de presupuesto de inversiones.

### 9.4. Aporte Externo

Son recursos provenientes de préstamos a de donaciones, que pueden ser ejecutados administrativa y operativamente, por entidades de implementación de fondos.

## X. Sección de Ejecución

En la sección de ejecución se incluyen dos aspectos, la ejecución física de las actividades y la ejecución financiera.

### 10.1. Porcentaje (%) de Ejecución Física

Detalla el avance de la actividad, según lo planificado en el cronograma de trabajo.

**Cuadro 19. Cumplimiento de Actividad Programada**

Detalle del Costo				Cumplimiento de actividad programada	
Total	Recursos propios	Aporte Nacional	Otro	% Ejecución Físico	% Ejecución Financiera
B/. 5,000.00	B/. 0.00	B/. 5,000.00		50	60

Fuente: Oficina de Planificación, 2020

### 10.2. Porcentaje (%) de Ejecución financiera

Contiene diferentes etapas del proceso **presupuestal**, donde la **ejecución** óptima por parte del talento humano es fundamental, ya que el fin del mismo es obtener bienes, servicios y obras de calidad previstas en el mismo.

Por ejemplo: *Se tiene un 60% de ejecución financiera*

## XI. Sección Cumplimiento de actividad mensual

Se detalla el cumplimiento de la meta, el resultado del indicador de la actividad, las observaciones de las actividades realizadas, problemática identificada y posibles soluciones.

**Cuadro 20. Cumplimiento de Actividad mensual**

Cumplimiento de actividad mensual			
Cumplimiento de meta	Resultado del Indicador	OBSERVACION / Situación Especial o Problema	Posibles Soluciones
500 plántones producidos para la restauración de la cobertura boscosa en un año	500 plántones producidos en un año	La actividad se realizó según el cronograma de actividades y se cumplió la meta establecida.	

Fuente: Oficina de Planificación, 2020

### 11.1. Cumplimiento de Meta

Las Metas constituyen la expresión concreta y cuantificable de los logros que se planea alcanzar en el año con relación a los objetivos previamente definidos<sup>18</sup>.

Las metas han de tener las siguientes características:

- Debe ser alcanzable. Una meta irreal o inalcanzable deja de serlo, y pasa a ser más bien un sueño, una fantasía o una imaginación.
- Debe ser observable. Las metas deben formar parte de un sistema actual, es decir, deben poder medirse contra un punto inicial de la materia. De otro modo no se podría saber cuándo está cumplida.
- Debe darse en un tiempo finito. Las metas deben poder cumplirse en un margen de tiempo determinado, no pueden ser eternas.

**Ejemplo:** *producido 500 plántones.*

<sup>18</sup> Curso internacional "Planificación Estratégica y Políticas Públicas, Lineamientos metodológicos para la construcción de indicadores de desempeño Área de Políticas Presupuestarias y Gestión Pública ILPES/CEPAL, Montevideo, Uruguay, 2010.

## 11.2. Resultado del Indicador

Es una herramienta que entrega información cuantitativa respecto del logro o resultado de los objetivos de la institución, cubriendo aspectos cuantitativos o cualitativos.<sup>19</sup>

**Ejemplo:** siguiendo con el ejemplo mencionado, *500 plántones producidos en un año.*

## 11.3. Observación /Situación especial o Problemas

Aquí se coloca, la observación de la actividad, por ejemplo: *si en el mes de abril se había planificado la producción de 50 plántones, y no se pudo realizar la actividad, se explica la situación presentada.*

Si por el contrario, *se había planificado la producción de 50 plántones, pero se logró producir 60, también se explica el motivo del incremento.*

## 11.4. Posibles soluciones

Cuando no se pueda realizar la actividad o se presenten inconvenientes para desarrollar la actividad, se deben proponer las posibles soluciones.

Ejemplo: para la producción de plántones puede presentarse el problema que las semillas no germinaron.

Se requiere incluir la propuesta de solución para el problema.

Por ejemplo: *Selecciones y adquirir un tipo de germinador según la clase y la cantidad de semillas que van a ser objeto del ensayo; se mejorará el control de las condiciones prescritas en materia de temperatura, humedad y luz, para la germinación de las semillas para la producción plántones.*

---

<sup>19</sup> Curso internacional "Planificación Estratégica y Políticas Públicas, Lineamientos metodológicos para la construcción de indicadores de desempeño Área de Políticas Presupuestarias y Gestión Pública ILPES/CEPAL, Montevideo. Uruguay, 2010.

## XII. Seguimiento al Plan Operativo Anual

### 12.1. Informes de Seguimiento

Cuadro 21. Ejecución Física y Presupuestaria/ Cumplimiento de Actividad mensual

Detalle del Costo					Ejecución Física/Presupuestaria		Cumplimiento de actividad mensual programada			
Total	Recursos propios	Aporte Nacional	Aporte Externo	Préstamo	% Ejecución Física	% Ejecución Financiera	Cumplimiento de meta	Resultado del Indicador	OBSERVACION / Situación Especial o Problema	Posibles Soluciones
B/. 62,200.00	B/. 0.00	B/. 52,200.00	10,000.00		50%	60%	500 plantones producidos para la restauración de la cobertura boscosa en un año	500 plantones producidos en un año	La actividad se realizó según el cronograma de actividades y se cumplió la meta establecida.	

Fuente: Oficina de Planificación, 2020

Esta sección debe completarse cada mes, y remitir los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a la Oficina de Planificación.

Se incluyen los avances del cumplimiento de actividades mensual programada, incluidas en el Plan Operativo Anual, en formato Excel que indique el porcentaje de avance físico, el porcentaje de avance financiero, cumplimiento de los indicadores.

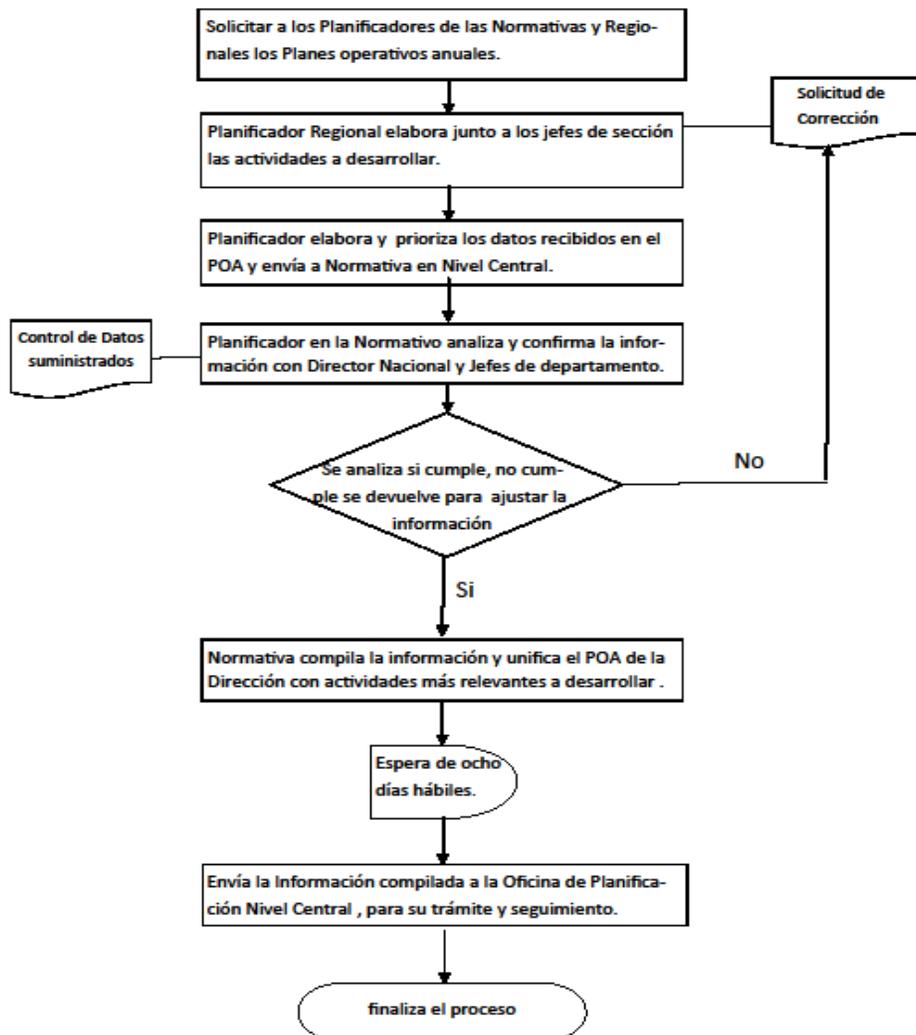
En esta fase se incluye la plataforma del Sistema de Planificación, que desarrolla el Sistema de Planes Operativos del Ministerio de Ambiente.

Además, inicialmente se entregará el informe narrativo, que debe contar con la información ampliada, los resultados de las actividades y las fotografías que evidencien la realización de las actividades, posteriormente a través de la Plataforma del Sistema de Planes Operativos, se generarán diferentes reportes.

# Flujograma de Elaboración de Plan Operativo Anual

Se presentan los pasos para la elaboración de los Planes Operativos Anuales en donde intervienen los planificadores regionales y nacionales, así como los coordinadores de Proyectos.

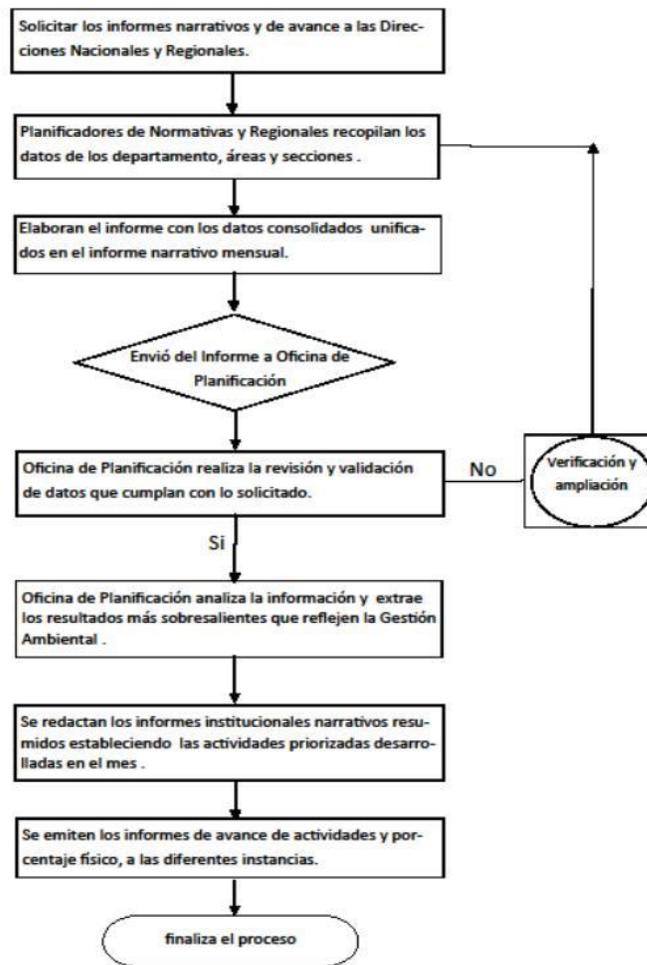
**Flujograma de Elaboración de Plan Operativo .**



## Flujograma de Presentación de Informes Mensuales

Se presentan los pasos para la elaboración de los Informes mensuales de funcionamiento e inversiones en donde intervienen los planificadores regionales y nacionales, así como los coordinadores de Proyectos.

*Flujograma de Presentación de informes .*



## Documentos de Referencia

- Alineamiento entre ME/CND, ODS Y PEG, Ministerio de Economía y Finanzas, 2019
- Asamblea Nacional, Texto Único N° Ley 8 de 2015, (De jueves 08 de septiembre de 2016) de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015.
- Curso internacional "Planificación Estratégica y Políticas Públicas, Lineamientos metodológicos para la construcción de indicadores de desempeño Área de Políticas Presupuestarias y Gestión Pública ILPES/CEPAL, 2010 Montevideo. Uruguay.
- <http://www.un.org/sustainabledevelopment>
- <https://goo.gl/6FMC19> Guía de aprendizaje, 2018 Herramientas y Técnicas para la Gestión de Proyectos de Desarrollo PM4R
- <https://indesvirtual.iadb.org/1/PM4R/GuiadeAprendizajePMASPA.pdf>
- <https://ppikas.files.wordpress.com/2009/06/senplades-instruccionvpoa.pdf>
- <https://www.cepal.org/es/temas/agenda-2030-desarrollo-sostenible>
- <https://www.cepal.org/sites/default/files/presentations/3-indicadoresods.pdf>
- <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/news/communications-material/>
- MEF, Guía Metodológica General para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública, 2019
- Objetivos de Desarrollo Sostenible, Plan Estratégico de Gobierno, 2019 -2024
- Plan Colmena, 2019.
- Plan Estratégico de Gobierno 2019-2024, Gaceta Oficial Digital, de No. 28931-A, martes, 1 de diciembre de 2019
- Política Nacional de Biodiversidad, sus principios, objetivos y líneas de acción, Decreto Ejecutivo 122 de 2008.
- Política Nacional de Cambio Climático, sus principios, objetivos y líneas de acción. Decreto Ejecutivo 35 de 2007.
- Política Nacional de Descentralización de la Gestión Ambiental, sus principios, objetivos y líneas de acción, Decreto Ejecutivo 82 de 2007.
- Política Nacional de Gestión Integral de Residuos no Peligrosos y Peligrosos, sus principios, objetivos y líneas de acción. Decreto Ejecutivo 34 de 2007.
- Política Nacional de Humedales de la República de Panamá, 2018.
- Política Nacional de Información Ambiental, sus principios, objetivos y líneas de acción. Decreto Ejecutivo 83 de 2007.
- Política Nacional de Producción más Limpia, sus principios, objetivos y líneas de acción. Decreto Ejecutivo 36 de 2007.
- Política Nacional de Recursos Hídricos, sus principios, objetivos y líneas de acción. Decreto Ejecutivo 480 de 2007.
- Política Nacional de Supervisión, Control y Fiscalización ambiental, sus principios, objetivos y líneas de acción. Decreto Ejecutivo 33 de 2007.
- Política Nacional Forestal, sus principios, objetivos y líneas de acción, Decreto Ejecutivo 37 de 2009.







**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
— GOBIERNO NACIONAL —

**MINISTERIO DE  
AMBIENTE**

**REPÚBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**  
**DESPACHO SUPERIOR**

**RESOLUCIÓN No. 25**  
de 12 de marzo de 2020

**EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa **CONSTRUCTORA ALFA S.A.**, inscrita en el Registro Público a la Ficha 15901, Tomo 782, folio 594, Asiento 147662 de la Sección de Micropelícula (Mercantil), celebró con el Estado el Contrato No. 95 de 4 de julio de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24,912 de 20 de octubre de 2003, mediante el cual le otorgan derechos exclusivos para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 64.68 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá e identificada con el símbolo **CDPK-EXTR (piedra de cantera) 99-38..**

Que el Contrato No. 95 de 4 de julio de 2003, publicado en Gaceta Oficial No. 24,912 de 20 de octubre de 2003, se le asignó una vigencia de diez (10) años, contados a partir de su publicación en Gaceta Oficial, lo cual ocurrió el día 20 de octubre de 2003.

Que de conformidad con la cláusula segunda del mencionado contrato, éste se encontraría vigente por el término de diez (10) años, contados a partir de su publicación en Gaceta Oficial, lo cual ocurrió el día 20 de octubre de 2003 (G.O. 24,912).

Que lo expuesto en el hecho anterior, permite deducir que el Contrato No. 95 de 4 de julio de 2003, venció el 20 de octubre de 2013.

Que la cláusula segunda del Contrato No. 95 de 4 de julio de 2003, concordante con el artículo 13 de la Ley No. 32 del 9 de febrero de 1996, establecía lo siguiente:

"Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de diez (10) años y entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del Contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley al momento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse a más tardar un (1) año antes del vencimiento del Contrato;" (El resaltado es nuestro).

Que en virtud de lo antes expuesto, se concluye que se configura la situación prevista por el numeral 1 del Artículo 286 del Código de Recursos Minerales, el cual establece:

"Artículo 286. Las concesiones mineras expirarán en los siguientes casos:

1. Por terminación de los períodos respectivos especificados por este Código;

..."

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 288 del Código de Recursos Minerales, el Órgano Ejecutivo, ante el supuesto descrito en la disposición recién transcrita, se encuentra en la obligación de cancelar los contratos de concesión minera.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CANCELAR** la concesión de extracción minera otorgada a la empresa CONSTRUCTORA ALFA S.A., mediante Contrato N° 95 de 4 de julio de 2003, celebrado entre el Ministerio de Comercio e Industrias, en representación de EL ESTADO, y esta empresa, toda vez que el contrato ha vencido y la concesión ha expirado.

**SEGUNDO: DECLARAR AREA DE RESERVA** las zonas devueltas a la Nación en virtud de la expiración y cancelación de la concesión minera otorgada mediante Contrato N° 95 de 4 de julio de 2003, ubicada en el Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, que se describe a continuación:

**Zona N° 1:** Partiendo del punto N° 1 cuyas coordenadas geográficas son 79°34'39" de Longitud Oeste y 8°57'59.47" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 660 metros hasta llegar al Punto N° 2, cuyas coordenadas geográficas son 79°34'17.4" de Longitud Oeste y 8°59'47" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 980 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°34'17.4" de Longitud Oeste y 8°59'15.1" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 660 metros hasta llegar al Punto N° 4, cuyas coordenadas geográficas son 79°34'39" de Longitud Oeste y 8°59'15.1" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 980 metros hasta llegar al Punto N° 1 de Partida.

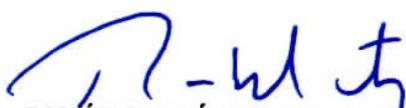
Esta zona tiene una superficie total de 64.68 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

**TERCERO:** Dar traslado de la presente Resolución a la Contraloría General de la República para los fines pertinentes y remitir a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

**CUARTO:** La presente Resolución admite recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 30, 286, 288 y 290 del Código de Recursos Minerales, Contrato N° 95 de 4 de julio de 2003, artículo 168 de la Ley 38 de 2000.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

  
**RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA**  
Ministro de Comercio e Industrias



NOTIFICADO EL INTERESADO A LOS 13 DIAS  
DEL MES DE octubre DE 2020

Notificado por escrito  
EL INTERESADO  
Muñoz Loren  
EL INTERESADO

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL  
Cédula No. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Notificador \_\_\_\_\_  
Céd. \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, 04 febrero de 2021  
Francisco Pedraza  
DIRECTOR NACIONAL

**REPÚBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

**RESOLUCIÓN No. 121**  
**de 30 de diciembre de 2020**

**EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS,**  
**en uso de sus facultades legales,**

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el señor **MODESTO DE LEÓN**, celebró con el Estado el **Contrato de Concesión Minera N°45 de 12 de junio de 2006**, publicado en la Gaceta Oficial No 25,586 de 12 de julio de 2006, mediante el cual se le otorgaron derechos exclusivos para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 50 hectáreas, ubicada en el Corregimiento Hurtado, Distrito de la Chorrera, Provincia de Panamá Oeste e identificada con el símbolo **MAL-EXTR** (piedra de cantera) 2000-65;

Que al **Contrato de Concesión Minera N°45 de 12 de junio de 2006**, se le asignó una vigencia de diez (10) años, contados a partir de su publicación en Gaceta Oficial, lo cual ocurrió el día 12 de julio de 2006 (G.O. 25, 586);

Que el día 11 de diciembre de 2017, el licenciado **ARIOSTO F. RAMOS G.**, apoderado especial del señor **MODESTO DE LEÓN**, notificó a la Dirección Nacional de Recursos Minerales, que el día 1 de abril de 2017 se dio el lamentable fallecimiento del señor **MODESTO DE LEÓN** (q.e.p.d.), titular del Contrato de Concesión Minera No 45 de 12 de junio de 2006;

Que la cláusula vigésima primera del **Contrato de Concesión Minera N°45 de 12 de junio de 2006**, establece lo siguiente:

**“VIGÉSIMA PRIMERA: EL ESTADO** podrá cancelar el presente Contrato cuando se den cualquiera de las siguientes causales:

- a) Cuando los pagos que deban ser hechos a **EL ESTADO** o a los Municipios no se efectúen durante los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de su vencimiento.
- b) Por abandono de las actividades por un término mayor de un año, salvo motivos de fuerza mayor o caso fortuito;
- c) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONCESIONARIO** en este Contrato.
- d) Por daños causados al ambiente, a los terrenos o mejoras construidas sobre estos.
- e) Por cualquiera de las causales que establezca la ley”.

Que en atención a lo establecido en el literal “e” de la cláusula vigésima primera del **Contrato de Concesión Minera N°45 de 12 de junio de 2006**, y al fallecer el Contratista (**MODESTO DE LEÓN**) se configura lo establecido en el artículo 136 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, que establece lo siguiente:

**“Artículo 136.** Causales de la resolución administrativa del contrato. Como causales de resolución administrativa del contrato, además de las que se tenga por convenientes pactar en el contrato, deberán figurar las siguientes:

1. ...
2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.





Las causales de resolución administrativa del contrato se entienden incorporadas a este por ministerio de esta Ley, aun cuando no se hubieran incluido expresamente en el contrato”.

Que, por lo anteriormente expuesto lo que procede es la cancelación del Contrato de **Concesión Minera N°45 de 12 de junio de 2006**, en atención a las consideraciones establecidas en la parte motiva de la presente resolución.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CANCELAR el Contrato de Concesión Minera N°45 de 12 de junio de 2006, celebrado entre el Ministerio de Comercio e Industrias, en representación de **EL ESTADO**, y el señor **MODESTO DE LEÓN** (q.e.p.d.), toda vez que el concesionario falleció.

**SEGUNDO:** DECLARAR AREA DE RESERVA, las zonas devueltas a la Nación en virtud de la cancelación del Contrato de Concesión Minera N°45 de 12 de junio de 2006, celebrado entre el Ministerio de Comercio e Industrias, en representación de **EL ESTADO**, y el señor **MODESTO DE LEÓN** (q.e.p.d.) ubicadas en el Corregimiento Hurtado, Distrito de la Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, las cuales se describe a continuación:

“**Zona N°1:** Partiendo del punto N°1 cuyas coordenadas geográficas son 79°52'21” de Longitud Oeste y 8°53'18” de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 400 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°52'07.9” de Longitud Oeste y 8°53'18” de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,250 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°52'07.9” de Longitud Oeste y 8°52'37.3” de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 400 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°52'21” de Longitud Oeste y 8°52'37.3” de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,250 metros hasta llegar al Punto N°1 de partida.

Esta zona tiene una superficie total de 50 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Hurtado, Distrito de la Chorrera, Provincia de Panamá”.

**TERCERO:** Dar traslado de la presente Resolución a la Contraloría General de la República para los fines pertinentes y remitir a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

**CUARTO:** La presente Resolución admite recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 136 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que regula la Contratación Pública, Artículo 288 y 290 del Código de Recursos Minerales, Contrato No 45 de 12 de junio de 2006, artículo 168 de la Ley 38 de 2000.

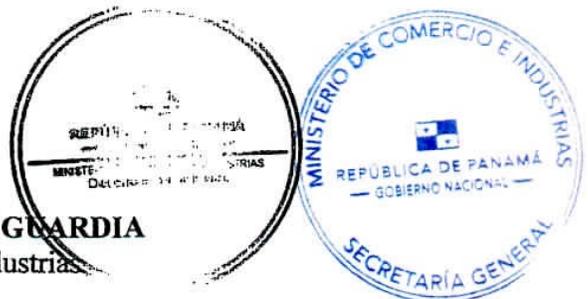
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Ministerio de Comercio e Industrias  
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 30 de Julio de 2020 de **RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA**

Ministro de Comercio e Industrias

Secretario(a) General



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**RESOLUCIÓN N° OAL-261-ADM-2020 PANAMÁ, 31 DE DICIEMBRE DE 2020.**  
**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
en uso de las facultades que le confiere la ley,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 12 de 25 de enero de 1973, creó el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y le señala sus funciones y facultades.

Que el artículo 8 de la Ley N° 12 de 25 de enero de 1973, establece que las funciones o atribuciones del Ministro podrán ser delegadas por éste.

Que mediante Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional y mediante Decreto Ejecutivo N° 472 de 13 de marzo de 2020, se extreman las medidas sanitarias ante la declaración de Pandemia de la enfermedad COVID-19.

Que en atención a lo anterior y con la finalidad de dar continuidad a los procesos administrativos, se hace necesario delegar de manera temporal las funciones y el rol del Jefe de Compras y Proveduría en la Supervisora de Compras, para que apruebe las órdenes de compras hasta la suma de B/. 100,000.00.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Delegar de manera temporal en la señora **ESMERALDA GONZÁLEZ**, portadora de la cédula de identidad personal N° **8-316-843**, Supervisora de Compras del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, las funciones y el rol del Jefe de Compras y Proveduría del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para que apruebe las órdenes de compras hasta la suma de B/. 100,000.00.

**SEGUNDO:** La servidora pública, al momento de ejercer las facultades delegadas, deberá advertir que actúa por delegación y por consiguiente las funciones otorgadas son intransferibles a otros servidores públicos.

**TERCERO:** Esta delegación de funciones es revocable en cualquier momento por el Ministro, a través de la Resolución correspondiente.

**CUARTO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley N° 12 de 25 de enero de 1973, Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N° 472 de 13 de marzo de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**CARLO ROGNONI ARIAS**  
Viceministro

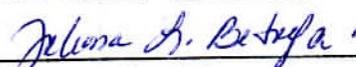
  
**AUGUSTO R. VALDERRAMA B.**  
Ministro



EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de s original.

Panamá 3 de Febrero de 20 21

  
Secretaria



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**“Resolución Ministerial N°002-2021 de 01 de febrero de 2021”**

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN  
 DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EL 11 DE FEBRERO DE 2022**

**EL DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO**  
**En uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establece la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, en su artículo 2, literal C, numeral 5 el Ministerio de Economía y Finanzas, tiene como función, privativamente gestionar, negociar y administrar el financiamiento complementario interno y externo, necesario para la ejecución del Presupuesto General del Estado.

Que a través del artículo tercero del Decreto Ejecutivo N°71 de 24 de junio de 2002, el cual se autoriza a la Dirección de Crédito Público en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a fijar las condiciones de cada emisión y los procedimientos para su colocación, mediante Resolución Ministerial, atendiendo a las condiciones del mercado y a los mejores intereses del Estado, de acuerdo a la autorización concedida por el Consejo de Gabinete para la emisión.

Que mediante Decreto Ejecutivo N°356 de 4 de agosto de 2015, se fusionan la Dirección de Crédito Público y de Cooperación Técnica Internacional, se crea la Dirección de Financiamiento Público, y se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que en el referido Decreto Ejecutivo, establece en su artículo 3, numeral 1 que es función de la Dirección de Financiamiento Público la emisión y colocación de títulos valores de corto, mediano y largo plazo en el mercado doméstico de capitales y en el internacional tanto en moneda nacional como moneda extranjera; y tiene como competencia, según lo establecido en el artículo 5, numeral 7, dictar los procedimientos y organizar el sistema de colocación de títulos valores del Estado en el Mercado Interno de Capitales.

Que el Decreto de Gabinete N°8 del 10 de marzo de 2015, modifica el Decreto de Gabinete N°8 de 18 de abril de 2007 y autoriza la emisión de Títulos de Valores del Estado denominados Letras del Tesoro y dicta otras disposiciones.

Que con base en los numerales 4, 6, 7 y 9 del artículo 5 del Decreto Ejecutivo N°356 de 4 de agosto de 2015, y a las buenas prácticas del mercado, la Dirección de Financiamiento Público hace de conocimiento público las reglas y procedimientos a cumplir para cada emisión o colocación en el mercado de capitales domésticos a través de una Resolución Ministerial con los términos y condiciones de la misma.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer las condiciones de la emisión de Letras del Tesoro con vencimiento el **11 de febrero de 2022:**

<b>Monto Indicativo no Vinculante:</b>	US\$20,000,000.00 (Veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100)
<b>Cupón:</b>	Las Letras se emitirán a descuento con cero cupón
<b>Plazo:</b>	12 meses
<b>Serie:</b>	D12-1-2021
<b>Fecha de Subasta:</b>	09 de febrero de 2021
<b>Fecha de Liquidación:</b>	12 de febrero de 2021
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	11 de febrero de 2022
<b>Tipo de Subasta:</b>	Subasta Americana o Precio múltiple
<b>SONA y Listado:</b>	Bolsa de Valores de Panamá (SONA: Sistema Organizado de Negociación Autorizado en considerando)
<b>Agente de Pago:</b>	Banco Nacional de Panamá
<b>Repago:</b>	Un solo pago de capital al vencimiento
<b>Legislación Aplicable:</b>	Leyes y Tribunales de la República de Panamá

Página 2 de 2

“Resolución Ministerial N°002-2021 de 01 de febrero de 2021”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Decreto Ejecutivo No.71 de 24 de junio de 2002, Decreto Ejecutivo No.356 de 4 de agosto de 2015, Decreto de Gabinete N°8 de 18 de abril de 2007 modificado por el Decreto de Gabinete N°8 de 10 de marzo de 2015.

Dada en la ciudad de Panamá el primer (01) día del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Eder P. Córdoba*

**Eder Paúl Córdoba Jaén**  
**Director**



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE  
SU ORIGINAL

Panamá, 4 de Febrero de 20 21

*[Signature]*  
EL SUBSECRETARIO





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PATRONATO HOSPITAL SANTO TOMÁS



RESOLUCIÓN N° 27 DE 28 DE ENERO DE 2021

El Patronato del Hospital Santo Tomás, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que son deberes y atribuciones del Patronato del Hospital Santo Tomás, según el numeral 7 del artículo 19 de la Ley No.4 de 10 de abril 2000:

“1...

2...

7. *Regular su régimen jurídico de adquisición de insumos, materiales, equipos y la contratación de servicios no médicos, mediante una reglamentación que el Patronato expedirá para tales efectos.”*

Que mediante Resolución No.69 de 17 de septiembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial No.29124-A de 30 de septiembre de 2020, el Patronato del Hospital Santo Tomás, resolvió:

*“PRIMERO: Dejar sin efecto el actual artículo 30 del Reglamento de Compras del Hospital Santo Tomás aprobado mediante Resolución No.337 de 13 de julio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial No.28080-B de 22 de julio de 2016.*

*SEGUNDO: Ordenar la aplicación del contenido del texto del artículo 30 tal y como estaba establecido mediante Resolución No.272 de 4 de julio de 2012, igualmente publicado en su momento en la Gaceta Oficial No.27075 de 11 de julio de 2012, el cual a partir de la presente Resolución comienza a surtir efectos legales mientras se modifica y aprueba el Nuevo Reglamento de Compras del Hospital Santo Tomás y que en lo sucesivo deberá leerse de la siguiente manera:*

*“Artículo 30: El precio estimado se obtendrá de la última compra programada realizada por la Institución. Si la compra tiene como referencia ordenes superiores a un (1) año, se considerará como compra nueva.*

*En el caso de insumos de primera adquisición o compra nueva, se solicitará vía fax o correo electrónico solicitudes de estimaciones de precios a un mínimo de tres (3) empresas, incluyendo el último proveedor. El precio se obtendrá de la cotización más baja recibida. En el evento de que solo se reciba una cotización se estimará con ésta, dejando constancia de la gestión de actualización en el expediente; en caso de que no se reciba ninguna cotización se procederá a realizar un estudio de mercado.”*

Que el Patronato del Hospital Santo Tomás, en Reunión Ordinaria del 6 de octubre de 2020, luego de su discusión, aprobó mediante Acta No.832, “suspender el artículo 30 y que se adopte la Ley 22 ordenada por la 153”.

Que en este sentido y para proceder conforme al Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, se deberá aplicar específicamente el artículo 49 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de Septiembre de 2020, que Reglamenta la Ley 22 de 2006, que regula la Contratación Pública que establece lo siguiente:

*“Artículo 49: Precio de Referencia: Cada entidad será responsable de estimar el precio de referencia, Considerando los estudios previos, precio de mercado, adquisiciones históricas, aumentos o disminuciones de costos, disponibilidad del producto, entre otros elementos, con el objeto de obtener el mayor beneficio para el Estado y el Interés Público, generando un informe sobre el resultado de su gestión”*

Que, en consecuencia, el Patronato del Hospital Santo Tomás, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Suspender la aplicación del Artículo 30 del Reglamento de Compras del Hospital Santo Tomás. Mientras dure la suspensión del referido artículo 30 del Reglamento de Compras, Acatar lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de Septiembre de 2020, que Reglamenta la Ley 22 de 2006 y que establece lo siguiente:

Resolución No. 27 de 28 de Enero de 2021.

*"Artículo 49: Precio de Referencia: Cada entidad será responsable de estimar el precio de referencia, Considerando los estudios previos, precio de mercado, adquisiciones históricas, aumentos o disminuciones de costos, disponibilidad del producto, entre otros elementos, con el objeto de obtener el mayor beneficio para el Estado y el Interés Público, generando un informe sobre el resultado de su gestión"*

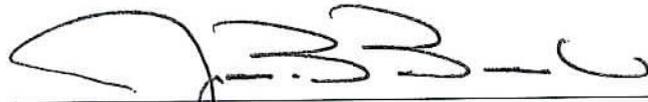
SEGUNDO: Dejar sin efecto la Resolución No.69 de 17 de septiembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial No.29124-A de 30 de septiembre de 2020.

TERCERO: Remitir al Ministerio de la Presidencia la presente Resolución, para su promulgación en la Gaceta Oficial.

CUARTO: Lo dispuesto en la presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 19 de la Ley No.4 de 10 de abril de 2000.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,



DR. JOSÉ B. BARUCO VILLARREAL.  
PRESIDENTE (DELEGADO)  
DEL PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS

OC/GM

ASESORIA JURIDICA  
HOSPITAL SANTO TOMAS

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: 

Fecha: 29 ENE 2021